

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS– DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Presidente, me permito informarle que existe la asistencia de veinticuatro Regidores, y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura al proyecto que contiene los puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba la recepción, para su municipalización, del tramo vial comprendido del kilómetro 0+000 al kilómetro 5+000 de la carretera Puebla-Tehuacán (libramiento 18 de noviembre entre dicha carretera y avenida 14 oriente), a fin de que el Municipio esté en aptitud de realizar obras de construcción y conservación, reparación, ampliación y mejoramiento en dicho tramo, dotando del servicio de alumbrado y Seguridad Pública.
- V. Informe que presenta el Consejo de Premiación de la Presea "Puebla de Zaragoza", con relación a la entrega de la misma.

VI. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se modifica la fecha de la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Octubre

VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la enajenación del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento, ubicado en la Avenida 15 de Mayo número 3515 de la Colonia “Villa San Alejandro” de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de terreno de 570 metros 41 decímetros cuadrados, para darlo como dación en pago respecto de la indemnización constitucional por la expropiación decretada sobre la fracción del predio perteneciente al “Rancho de las Ánimas”, ubicado en el Pueblo de la Resurrección, Estado de Puebla, identificado actualmente como Avenida Tecnológico número 9016 del “Fraccionamiento Maravillas” de esta ciudad capital, mismo que fue destinado a la Secretaría de Educación Pública del Estado para la construcción e instalación de la Escuela Secundaria Oficial “Pedro Budib Name.

VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se modifican y adicionan diversos artículos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **Regidor Jesús Encinas**, menciona: Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: Señor Regidor tiene la palabra.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

Solicito que sea retirado el punto VII del Orden del Día, puesto que se violaría el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, en el sentido de que están presentando un proyecto que fue desechado en la Sesión pasada, y les voy a dar puntual lectura a lo que marca el artículo 84 fracción VII:

Cuando algún proyecto sea desechado, no podrá volverse a discutir hasta que sea propuesto por una tercera parte de los Regidores o de los miembros del Concejo Municipal si es el caso; salvo que se trate de un nuevo Ayuntamiento, en que se podrá proponer nuevamente por cuando menos dos Regidores o miembros del Concejo Municipal.

En este sentido Señor Presidente, el Proyecto que están presentando en el punto VII que fue el proyecto que fue desechado, que presentó el Síndico Municipal en la pasada Sesión, nada más trae la firma de tres Regidores de la Comisión de Hacienda.

En tal sentido para no violar el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, solicito atentamente que sea retirado del Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento y después el Señor Síndico.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Honorable Cabildo, con relación a este punto, primero quisiera precisar que de acuerdo a lo que establece el Código Reglamentario en el capítulo que se refiere a las sesiones, es puntual por lo que hace a las Sesiones Extraordinarias, y en respuesta a la inquietud del Regidor, quisiera primero decirle que nunca fue presentado como dictamen, fue presentado como punto de acuerdo, por quien tiene la representación jurídica en este Órgano que es el Síndico Municipal.

Segundo, que cuando fue el punto de acuerdo sometido a la consideración, se le dio cumplimiento a lo que establece, tanto la Ley Orgánica, como el Código Reglamentario, y por no cumplirse lo que señala el propio Código en términos, de que tratándose de un bien del

dominio público que iba a ser desincorporado, para darlo como dación en pago, al no reunir el requisito de las dos terceras partes como lo establece de manera puntal el Código, no se desechó, simplemente no fue aprobado, que son dos cosas completamente diferentes y, con el propósito de no dar aquí una lección de la gramática española, obviaría ese punto.

Y que por tal razón no se está contraviniendo ninguna disposición, toda vez que fue presentado el día de hoy en Sesión Extraordinaria por una comisión de acuerdo a lo que establece el propio Código Reglamentario.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra el Señor Síndico Municipal.

El Síndico Municipal, menciona: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, Regidoras.

En los mismos términos que se pronuncia el Secretario General, efectivamente fue un punto de acuerdo presentado por su servidor en ejercicio de las facultades que me confiere tanto la Ley Orgánica Municipal, como el Código Reglamentario, ese punto de acuerdo, en ningún momento fue desechado, que quiere decir, hacer de lado, no considerar de acuerdo con la Real Academia Española, debemos recordar aquí en esta Sesión, que el punto de acuerdo propuesto por el Síndico Municipal, fue presentado, discutido, deliberado y en su oportunidad votado, no alcanzó la votación específica.

De tal suerte que perfectamente ahora una comisión del Cabildo, presenta un dictamen que puede ser considerado sin ningún límite por este Honorable Cabildo, aún cuando se trate del mismo tema, por eso creemos que no existe ninguna violación a disposición normativa alguna, en atención a que, ni se ha desechado, ni tampoco se está repitiendo la presentación por el Síndico, sino ahora por la comisión correspondiente, muchas gracias.

El Presidente Municipal, comenta: gracias, tiene la palabra el Regidor Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, plantea: gracias Señor Presidente.

Creo que la gramática española es muy amplia y cuando se habla de desaprobar, pues creo que un sinónimo es, desechar también y, bueno, pues si no se

aprobó, es que se desechó el proyecto que presentó el Señor Síndico. La ley marca, proyecto, no marca dictámenes y en el proyecto entra, dictamen, punto de acuerdo y no tiene que ser muy específico en esto Señor Secretario, dice: cuando algún proyecto sea desechado, no menciona cuando algún dictamen sea desechado, o cuando algún punto de acuerdo sea desechado, fue un proyecto que presentó el Señor Síndico, el cual no alcanzó la votación suficiente y por lo tanto, se desecha.

Yo solicito de la manera más atenta, que para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal y no caer en irregularidades, se retire este punto de acuerdo y que sea presentado por las dos terceras partes de sus Regidores, que yo creo que sí las alcanzan ahora.

El **Presidente Municipal**, menciona: con todo respeto al Señor Regidor que ha hecho uso de la palabra, más que entrar en discusiones semánticas y gramaticales, hay un dicho muy claro Señor Regidor, Señores Regidores, este es un Cuerpo deliberativo y de decisión, y se presentan proyectos a su consideración para que en el pleno se discuta.

Y más allá de una probable interpretación jurídica que puede haber, el proyecto, dictamen, o punto de acuerdo como lo presentó el Señor Síndico Municipal, en la Sesión anterior no fue desechado, porque no hubo ninguna propuesta en favor de que se desechara, sino simplemente no se cubrieron los elementos en términos de cantidad que señala la ley para que se le diera trámite a ese proyecto.

Más aún Señores Regidores, no hubo un rechazo generalizado, simplemente hubo votos a favor en su mayoría que lamentablemente no alcanzaron esa proporción.

Por otro lado aquí hay Regidores que tienen una amplia experiencia legislativa, ya fueron Diputados y perfectamente saben que los proyectos se presentan en varias ocasiones al Pleno del Honorable Congreso, en ocasiones son desechados, en ocasiones son votados en contra, pero en ocasiones son aprobados y pueden sufrir modificaciones, es el caso en el Congreso Federal del proyecto de presupuesto, y de otra serie de medidas que se deben tomar, toda proporción guardada, este Órgano deliberativo tiene la posibilidad, y así lo ha hecho en muchas ocasiones de presentar sus dictámenes en diferentes ocasiones.

Y más aún, se les han hecho correcciones en la discusión del pleno que no le restan ni le quitan el sentido y el espíritu del dictamen original y, hemos deliberado Señores Regidores, más de cuatrocientos asuntos en el año y medio de funciones, poco más del año y medio de funciones de este Honorable Cabildo.

De tal suerte que, como también la ley me faculta a mí a dar trámite a los asuntos del Honorable Cabildo, ya hemos escuchado las posiciones, por cierto, sólo una en contra del trámite que estoy realizando, y dos opiniones, una de ellas del Síndico, que tiene derecho a voto a favor, y la de un servidor que también tiene derecho a voto.

Por lo tanto, vamos a someter a consideración de este Honorable Cabildo, el proyecto del orden del día, en el momento de la discusión del punto, seguramente el Señor Regidor y otros más, tendrán toda la oportunidad de argumentar a favor y en contra, que esa es la esencia, y esa es la obligación que tenemos en este Cabildo y de votar en su oportunidad a favor o en contra.

De tal suerte que nuevamente desahogados los puntos I y II, le solicito a la Secretaría proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del orden del día.

El Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, dice: ya están votando.

El Presidente Municipal, manifiesta: Señores Regidores, cuando estamos en votación, es más, en Sesiones Extraordinarias no está a consideración el Orden del Día, como lo señala el Código Reglamentario en las Sesiones Ordinarias que se puede modificar, en este caso la Sesión Extraordinaria es citada para los puntos que están agendados y esa es facultad del Presidente Municipal, por lo tanto les ruego, tomemos la votación correspondiente y en todo caso, si hay alguna opinión que dar en cualquiera de los puntos agendados, tendrán todo el derecho de hacerlo.

Señor Secretario, le solicito proceda a recabar la votación correspondiente.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del proyecto del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor.

¿Si algún miembro del Cabildo estuviese en contra?

Los que estén en contra, seis votos.

Por Mayoría de votos, se APRUEBA el Orden del Día.

El Presidente Municipal, dice: en virtud de que se circularon previamente los dictámenes e informe, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura del:

Informe y los considerandos de los Dictámenes, para dar únicamente lectura a los puntos resolutiveos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por aprobar la dispensa de la lectura del informe y los considerandos de los dictámenes, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos.

Por la negativa.

En abstención, seis votos.

En tal virtud, por Mayoría de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del informe y los considerandos de los dictámenes, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos.

PUNTO CUATRO

El Presidente Municipal, indica: el punto IV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba la recepción, para su municipalización, del tramo vial comprendido del kilómetro 0+000 al kilómetro 5+000 de la carretera Puebla–Tehuacán (libramiento 18 de noviembre entre dicha carretera y avenida 14 oriente), a fin de que el Municipio esté en aptitud de realizar obras de construcción y conservación, reparación, ampliación y

mejoramiento en dicho tramo, dotando del servicio de alumbrado y Seguridad Pública.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES; GERARDO OSBALDO CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRÚZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIÓN I, 5, 22 Y 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; 36, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, FRACCIONES XVIII, XLVII INCISO A), Y LVIII, 140, 152, FRACCIÓN I, 154, FRACCIÓN I, 199, FRACCIONES II, VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA RECEPCIÓN, PARA SU MUNICIPALIZACIÓN, DEL TRAMO VÍAL COMPRENDIDO DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 5+000 DE LA CARRETERA PUEBLA-TEHUACÁN (LIBRAMIENTO 18 DE NOVIEMBRE ENTRE DICHA CARRETERA Y AVENIDA 14 ORIENTE), A FIN DE QUE EL MUNICIPIO ESTÉ EN APTITUD DE REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO EN DICHO TRAMO, DOTANDO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO Y SEGURIDAD PÚBLICA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla; el Municipio de Puebla es libre y autónomo, investido de personalidad jurídica y con atribuciones para administrar libremente su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que, el artículo 78, fracciones XVIII, XLVII inciso a) y LVIII de la Ley Orgánica Municipal; establece como atribuciones de los Ayuntamientos: promover cuanto estimen conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio, fomentar el desarrollo urbano del municipio mediante la construcción y

mantenimiento de obras de infraestructura que mejoren los servicios municipales, así como prestar los servicios públicos que constitucionalmente les corresponden.

- III. Que, como lo establecen los artículos 3, fracción II y 7, fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales, son bienes de uso común de la Nación: los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia.
- IV. Que, como lo establecen los artículos 2, fracción I y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, **la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, considerando la importancia del camino, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios, podrá convenir con los municipios, su paso por las poblaciones dejando la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales, así como, la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales, con la finalidad de que asuman la ejecución de obras y funciones relacionadas con su gestión y servicios.**
- V. Que, de conformidad con los artículos 140, 143 y 148 de la Ley Orgánica Municipal, forman parte del patrimonio municipal: la hacienda pública municipal, así como **aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado; en consecuencia, los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda dentro de los límites legales correspondientes, ejercerán el gasto público de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigente, con el objeto de atender eficazmente los diferentes ramos de la administración pública municipal.**
- VI. Que, **por ser del interés público y para beneficio directo de los habitantes del municipio de Puebla, mediante oficio RGCC.6.20-411-409-1009/06 de fecha 24 de mayo de 2006, el Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, comunicó al Presidente del H. Ayuntamiento de Puebla, la necesidad de entregar el tramo federal comprendido del Kilómetro 0+000 al kilómetro 5+000 de la carretera Puebla-Tehuacán (Libramiento 18 de Noviembre entre dicha carretera y Avenida 14 Oriente), transfiriéndolo al municipio, al haberse concluido en su totalidad los trabajos requeridos por esta Administración Municipal para su recepción, consistentes en la ampliación a tres carriles, encarpado y señalamientos, a fin de que el municipio se encargue de realizar obras de construcción, conservación, reparación, ampliación y mejoramiento en dicho tramo carretero, dotándolo del servicio de alumbrado y seguridad pública.**
- VII. Que, el tramo vial descrito en el considerando anterior, se ubica dentro de los límites territoriales del Municipio de Puebla, fijados por el Decreto de la XLI Legislatura del H. Congreso

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de Octubre de 1962.

- VIII. Que, tal y como se desprende del oficio SAUOPE/0710/2006, de fecha 18 de junio de 2006, suscrito por el Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología del H. Ayuntamiento de Puebla, las obras requeridas por esta Administración para poder recibir dicho tramo, mediante oficio SAUOPE/592/2005, han sido verificadas en su totalidad por personal de la Dirección de Vialidad y Transporte de esta Secretaría.
- IX. Que, derivado de lo anterior, para que el Municipio pueda asumir la ejecución de obras de construcción, conservación, reparación y mejoramiento del tramo federal referido, así como, hacerse cargo de funciones relacionadas con su gestión y servicios, proporcionando el servicio de alumbrado y vigilancia en beneficio de la ciudadanía, resulta necesario municipalizar el tramo vial señalado.

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Se aprueba municipalizar el tramo vial comprendido del Kilómetro 0+000 al kilómetro 5+000 de la carretera Puebla-Tehuacán (Libramiento 18 de Noviembre entre dicha carretera y Avenida 14 Oriente), para su recepción, con el objeto de que, el municipio asuma la ejecución de obras de construcción, conservación, reparación, ampliación y mejoramiento de dicho tramo, dotándolo del servicio de alumbrado y seguridad pública.

El municipio recibirá el tramo carretero referido, a reserva de que, el Gobierno Federal le entregue en su oportunidad, el resto de tramo carretero comprendido hasta el límite del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que en el marco de sus atribuciones, suscriban con la Federación, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, convenio que establezca la transferencia del tramo federal referido en el punto anterior, al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal para que realice todas las acciones tendientes a la suscripción del convenio referido en el punto anterior, en coordinación con el Titular de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología del H. Ayuntamiento de Puebla, con base en las disposiciones y ordenamientos legales aplicables en la materia.

CUARTO.- La Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología del H. Ayuntamiento de Puebla, una vez suscrito

el convenio referido, levantará el acta de entrega-recepción correspondiente al tramo vial señalado en el primer punto.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- Presidente.- JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- Secretario.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- Primer Vocal.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- Segundo Vocal.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, se abre la lista de intervenciones si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Si no hubiere intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Si algún integrante del Cabildo estuviera en contra o votara por la negativa.

En abstención.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto V del Orden del Día, es el Informe que presenta el Consejo de Premiación de la Presea “Puebla de Zaragoza”, con relación a la entrega de la misma.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA PRESEA DENOMINADA “PUEBLA DE ZARAGOZA”, DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, IGNACIO MIER VELASCO, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JESÚS ENCINAS MENESES, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ERNESTO LARA SAID Y PEDRO ÁNGEL PALOU PÉREZ, , CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XVII, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO DE LA PRESEA DENOMINADA “PUEBLA DE ZARAGOZA”, PRESENTAMOS A ÉSTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL INFORME RELACIONADO CON LA ENTREGA DE LA PRESEA DENOMINADA “PUEBLA DE ZARAGOZA”, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la ley determine, otorga al gobierno municipal el ejercicio de sus facultades de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a aquellos.
- III. Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, se encuentran la de fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de junio de dos mil seis, se aprobó por Unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo por el que se autoriza en todos y cada uno de sus términos la creación de la Presea “Puebla de Zaragoza”, como un galardón especial que se otorgue de manera anual, a ciudadanos poblanos con una trayectoria indiscutida a nivel Nacional e Internacional.
- V. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de junio de dos mil seis, se instruyó a las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, y Actividades Deportivas y Sociales, para que trabajen unidas en el marco del 475 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Puebla, y realicen la propuesta, análisis y elaboración del documento que contenga las previsiones necesarias para el otorgamiento de la Presea. Así mismo, se instruyó a la Coordinación de Comunicación Social, a través de la Dirección de Imagen para que en su momento,

realizará el diseño de dicho galardón y lo presentará a la consideración de las Comisiones Unidas.

- VI.** Que, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha trece de junio de dos mil seis, el día once de julio del año en curso, se reunieron las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, y Actividades Deportivas y Sociales, para presentar las propuestas del diseño de la Presea denominada “Puebla de Zaragoza”, y del Reglamento que contiene las previsiones necesarias que deberán observarse para la entrega de dicho galardón, siendo aprobadas ambas propuestas por Unanimidad de votos.
- VII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de julio del año en curso, se aprobó el diseño de la Presea denominada “Puebla de Zaragoza”, y del Reglamento que contiene las previsiones necesarias que deberán observarse para la entrega de dicho galardón, y en el cual se contempla la integración del Consejo de Premiación de la Presea denominada “Puebla de Zaragoza”.
- VIII.** Que, se instituyó la Presea “Puebla de Zaragoza” como un reconocimiento público a favor de personas originarias o vecinas del Municipio de Puebla, y se otorgará a quienes constituyan dentro de la comunidad, respetables ejemplos de dignidad cívica por su diligente cumplimiento de la ley, por la firme y serena defensa de los propios derechos y de los derechos de los demás, por el respeto a las instituciones públicas, por un relevante comportamiento de participación ciudadana, o bien, por la realización de actos heroicos.
- IX.** Que, el Consejo de Premiación de la Presea denominada “Puebla de Zaragoza”, es un Órgano Colegiado de carácter permanente, encargado de emitir sobre la base de los estudios realizados, el proyecto de resolución, respecto de los expedientes que se formen para el otorgamiento de la Presea “Puebla de Zaragoza”, sesionando en privado y en el local que para tal efecto designe el propio Consejo, en términos de lo establecido por los artículos 12 y 17 del Reglamento de la Presea denominada “Puebla de Zaragoza”.
- X.** Que, el Consejo de Premiación, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, y las decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente del Consejo de Premiación tendrá voto de calidad; y que el Consejo tiene como atribuciones las de: Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes; analizar de manera individual las propuestas recibidas, para estar en posibilidad de emitir una resolución; fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de la Presea; y de llevar estricto control de los expedientes de los candidatos a recibir dicha condecoración, en términos de lo establecido por los artículos 15 y 19 Reglamento de la Presea denominada “Puebla de Zaragoza”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

I N F O R M E

En términos de la Convocatoria que fue publicada durante la primer quincena del mes de agosto, mediante la cual se establecieron las bases para la entrega de la Presea denominada "Puebla de Zaragoza", fueron recibidas en la Secretaría del Consejo de Premiación las tres propuestas siguientes:

1. La Asociación Nacional de Empresas Constructoras Gomgutram A.C. y el Consejo Patronal de Hombres de Negocios, propuso al C. José Carlos Eduardo García Suárez, Presidente del Sindicato Patronal Hombres de Negocios.
2. El Fondo 5 de Mayo A.C. Institución de Microfinanzas, propuso a la C. Ángeles Espinosa Iglesias, Presidenta de la Fundación Amparo, así como de diversas Asociaciones y Patronatos.
3. La Directora General del Instituto Nacional México, Edelmira Acuña de Romero, propuso a la C. Emma García Palacios, Maestra e Historiadora.

Por tal motivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Tercero del Reglamento de la Presea denominada "Puebla de Zaragoza", con fecha veintiuno de septiembre de dos mil seis, a las doce horas, el Consejo de Premiación de la Presea denominada "Puebla de Zaragoza", sesiono con la finalidad de estudiar, deliberar y decidir de las propuestas recibidas, quien resultaría ganador de la Presea, aprobándose por unanimidad de votos, que la propuesta ganadora, fuera la hecha por el Fondo 5 de Mayo A.C. Institución de Microfinanzas, en consecuencia, quien resulto ganadora a recibir dicha condecoración, fue la C. Ángeles Espinosa Yglesias, a quien, con esa misma fecha se le notifico mediante oficio, la resolución tomada por el Consejo, recayendo para tal fin el respectivo Acuerdo.

Con fecha con fecha veintidós de septiembre de dos mil seis, se recibió en la Secretaría del Consejo de Premiación, escrito signado por quien resulto ganadora a recibir dicha condecoración (C. Ángeles Espinosa Yglesias), mediante el cual manifiesta su agradecimiento por la decisión tomada y por otra parte hace saber a los integrantes del Consejo de Premiación, que por causas ajenas a ella, se ve en la imperiosa necesidad de realizar algunas actividades que la obligan a salir del país, solicitando a dicho Consejo tenga a bien acordar una nueva fecha para la entrega del reconocimiento.

En atención a dicho escrito, el día veinticinco de septiembre del año en curso, el Consejo de Premiación de la Presea denominada "Puebla de Zaragoza", se vio en la necesidad de sesionar extraordinariamente, con el objeto de tomar una decisión con relación al escrito presentado por la ganadora de la Presea, acordándose y aprobándose por unanimidad de votos, que la fecha para la entrega de la Presea "Puebla de Zaragoza", sea pospuesta hasta que la

persona que resulto ganadora, se encuentre en posibilidades de poder recibir personalmente dicha condecoración.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA PRESEA “PUEBLA DE ZARAGOZA”.- DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN.- IGNACIO MIER VELASCO.- SECRETARIO DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- VOCAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- VOCAL.- MTRO. PEDRO ÁNGEL PALOU PÉREZ.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA E INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN.- RÚBRICAS.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura, pasamos al siguiente punto.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se modifica la fecha de la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Octubre.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 92 FRACCIÓN VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24 Y 35 DEL CÓDIGO

**REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA
SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE
CABILDO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE
REPROGRAMA LA FECHA Y HORA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL MÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O.

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- IV. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que el artículo 105 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- VI. Los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria mensualmente y las extraordinarias que sean necesarias; en la primera sesión del Ayuntamiento, se determinará el día y hora de cada mes en que se celebrará la Sesión Ordinaria.
- VII. Que los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal establecen que las Sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en las oficinas municipales, que serán públicas, sesionando válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento y que serán presididas por el Presidente Municipal, tomando acuerdos por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico.
- VIII. Que los artículos 92 fracción VII, 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan que son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, y entre las comisiones permanentes se encuentra la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.
- IX. Que una Sesión de Cabildo es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de las medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno Municipal de Mayor investidura en términos del artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, en términos del artículo 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla el Ayuntamiento sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, el día y la hora que así lo acuerde, pudiendo modificar esta fecha cuando por razones fundadas así lo considere necesario.
- XI. Que, el día 16 de febrero de dos mil cinco se celebró la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo y en el punto doce del Orden del Día se aprobó por Unanimidad de votos que las sesiones ordinarias de cabildo de celebraran el último jueves de cada mes a las doce horas para dar cumplimiento al artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal.
- XII. Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio de dos mil cinco en el punto veintidós del Orden del Día se aprobó por mayoría de votos la modificación de fechas para la celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo, a fin de dar

cumplimiento a los criterios establecidos por el Organismo de Fiscalización Superior del Estado señalando que deben aprobarse por el Cabildo los Estados de Origen y aplicación de recursos antes del día quince de cada mes, por lo que se consideró necesario empatar los tiempos a fin de dar cabal cumplimiento con los lineamientos y cumplir con otros compromisos que se generan de manera habitual en los primeros días de cada mes.

- XIII.** Así mismo con fecha catorce de Julio del año en curso el Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, propone la modificación del Calendario de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en cuanto a sus facultades y obligaciones como Regidor.
- XIV.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de Diciembre del año dos mil cinco, se estableció como fecha para la Sesión Ordinaria de Cabildo el día viernes 13 de Enero a las 12:00 horas, para presentar en tiempo y forma los Estados de Origen y aplicación de recursos de este Honorable Cuerpo Edilicio.
- XV.** Que en el Punto tres de los Asuntos Generales de la Sesión Ordinaria de fecha trece de enero del año en curso, fue aprobada la calendarización de las Sesiones Ordinarias para el año dos mil seis, señalando que en el 13 de octubre tendría verificativo la Sesión Ordinaria Correspondiente.

En virtud de lo anterior, debidamente expuesto y fundado los suscritos Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Jorge Arturo Cruz Lepe, Pablo Fernández del Campo Espinosa, José Luis Rodríguez Salazar; integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente:

D I C T A M E N .

ÚNICO.-Con fundamento en los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal y 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se aprueba la reprogramación de la fecha y hora de la Sesión Ordinaria del mes de octubre, misma que se realizara a las doce horas del día dieciséis del mismo mes y año.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- RÚBRICAS.

El Presidente Municipal, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún

Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hubiere intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estuvieran por la aprobación del dictamen manifiéstelo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Si algún o alguna Regidora estuviera en contra.

En abstención.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la enajenación del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento, ubicado en la Avenida 15 de Mayo número 3515 de la Colonia "Villa San Alejandro" de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de terreno de 570 metros 41 decímetros cuadrados, para darlo como dación en pago respecto de la indemnización constitucional por la expropiación decretada sobre la fracción del predio perteneciente al "Rancho de las Ánimas", ubicado en el Pueblo de la Resurrección, Estado de Puebla, identificado actualmente como Avenida Tecnológico número 9016 del "Fraccionamiento Maravillas" de esta ciudad capital, mismo que fue destinado a la Secretaría de Educación Pública del Estado para la construcción e instalación de la Escuela Secundaria Oficial "Pedro Budib Name"

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y 100 FRACCIONES I, II, V, VIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, UBICADO EN LA AVENIDA 15 DE MAYO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 3515, DE LA COLONIA “VILLA SAN ALEJANDRO”, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 570 METROS 41 DECÍMETROS CUADRADOS, PARA DARLO COMO DACIÓN EN PAGO RESPECTO DE LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR LA EXPROPIACIÓN DECRETADA SOBRE LA FRACCIÓN DEL PREDIO PERTENECIENTE AL “RANCHO DE LAS ANIMAS”, UBICADO EN EL PUEBLO DE LA RESURRECCIÓN, ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO AVENIDA TECNOLÓGICO, NÚMERO 9016, DEL “FRACCIONAMIENTO MARAVILLAS”, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, MISMO QUE FUE DESTINADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL “PEDRO BUDIB NAME”; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, así como de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones, I, IV Y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y

disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- III. Que. los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán acabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el artículo 30 fracciones I, III y IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que son obligaciones y atribuciones del Síndico Municipal asistir con toda puntualidad a las sesiones de Cabildo, con derecho a participar en ellas con voz y con voto; guardar el orden y respeto a los integrantes del Ayuntamiento y al Recinto Oficial donde se celebren las sesiones; solicitar al Presidente le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente esperando el turno que le corresponda, durante el desarrollo de las sesiones de Cabildo.
- VI. Que, el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la Comisión de Regidores de Educación Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitió la Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de una superficie de 9, 510.96 metros cuadrados de terreno perteneciente al Rancho de las Animas, ubicado en el Pueblo de la Resurrección, Estado de Puebla.
- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, se aprobó el Decreto, por virtud del cual se expropia la superficie descrita en el considerando VI, a fin de que sea donado al Gobierno del Estado con destino a la S.E.P., para la construcción e instalación de la Escuela Secundaria

Oficial "Pedro Budib Name", siendo publicado dicho Decreto en el Periódico oficial del Estado el doce de mayo de dos mil cuatro, solicitando la correspondiente inscripción del Decreto Expropiatorio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el veinte de mayo de este mismo año.

- VIII.-** Que, derivado del Decreto referido en el considerando VII, se interpusieron diversas demandas de Amparo ante los Tribunales Federales, juicios en los que se ha negó la protección y amparo de la Justicia Federal contra los actos reclamados por los quejosos, mismos que han causado ejecutoria.
- IX.** Que, el Decreto Expropiatorio, respecto de la superficie señalada en el considerando VII, fue emitida con estricto apego a derecho, y una vez que la Justicia Federal confirmó en su momento tal situación, se ha recibido en la Sindicatura Municipal diversas solicitudes de indemnización por la expropiación realizada.
- X.** Que, la Administración Municipal actualmente no cuenta con los recursos financieros suficientes para solventar las indemnizaciones correspondientes a los Decretos Expropiatorios, que fueron realizadas por pasadas Administraciones, incluyendo entre otras, la referida en el considerando VII; sin embargo, tomando en consideración que por indemnización se entiende, como la cantidad de dinero o cosa que se entrega a alguien en concepto de daños o perjuicios que se le han ocasionado en su persona o en sus bienes, (o en su persona y bienes, a la vez), permite la posibilidad de cumplir de diversas maneras con la obligación constitucional derivado de actos de expropiación.
- XI.** Que, mediante Instrumento número 12,864 Volumen 208, de uno de octubre de dos mil dos, ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 46, de esta Ciudad de Puebla, se hizo constar la donación de manera pura, gratuita e irrevocable realizada por el C. Miguel Ángel Barquin Ruiz a favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, respecto al bien inmueble que se identifica con el número tres mil quinientos quince, de la Avenida 15 de Mayo, de la Colonia "Villa San Alejandro", de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de terreno de 570 metros cuadrados y 41 decímetros cuadrados y cuyas medidas y colindancias, son: al NORTE en 3 metros 257 milímetros, con lote quince del Conjunto Habitacional; al NORPONIENTE en 10 metros 259 centímetros, con Cerrada 35 "A" Norte; al PONIENTE en 43 metros 855 milímetros, con propiedad particular; al SURORIENTE en 39 metros 228 milímetros, con propiedad particular; y al NORORIENTE en dos tramos, el primero de 12 metros 718 milímetros, con lote diecinueve del Conjunto Habitacional y el segundo en 12 metros 836 milímetros, con lote diecinueve del Conjunto Habitacional.
- XII.** Que, el bien inmueble descrito en el numeral anterior es propiedad del Municipio, mismo que fue donado con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde por usos, costumbres, servidumbres, y accesiones, y que se pretende desincorporar par darlo en donación de pago.

- XIII.** Que, el Ayuntamiento podrá contratar empréstitos y efectuar ventas de bienes propios, previo acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento, autorización y aprobación establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que señala, que es facultad y obligación del Gobernador, someter a la aprobación del Congreso, la enajenación de los bienes inmuebles propios de los Municipios y contratos que celebren los Municipios, cuando tengan una duración mayor del periodo para el cual hubieren sido electos, y el Congreso determinara lo conducente respecto a la enajenación de bienes inmuebles propios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 fracción VII de la citada Constitución; y 78 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal.
- XIV.** Que para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio. Los Ayuntamientos deberán aprobar dichas medidas por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros y el objetivo de dichas resoluciones será el de mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendado el Municipio, para cumplir las obligaciones derivadas de créditos contratados por el Ayuntamiento, cuando sea estrictamente necesario y se carezca de los fondos que se requieran, para promover el progreso y bienestar de los habitantes, mediante el fomento a la educación, empleo o productividad y, los demás de naturaleza análoga de acuerdo con los criterios y bases que establezcan los ordenamientos aplicables, de acuerdo a lo establecido por el artículo 159 fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica Municipal.
- XV.** Que con base en el artículo 363, fracción I, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- XVI.** Que para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la Sociedad y sus gobernantes.
- XVII.** Que, el objetivo principal de la Desincorporación del inmueble mencionado en el considerando XI, es darlo en dación en pago respecto de la Indemnización Constitucional por la Expropiación decretada sobre la fracción del predio perteneciente al “ Rancho de la Animas”, ubicado en el pueblo de la resurrección Estado de Puebla, identificando actualmente como Avenida Tecnológico, número 9016, del “ Fraccionamiento Maravillas”, de esta Ciudad Capital , mismo que fue destinado a la Secretaría de Educación Pública del Estado para la construcción e instalación de la Escuela Secundaria Oficial “ Pedro Budid Name”.

Por lo antes expuesto y fundado con anterioridad, los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda

Municipal, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la Desincorporación del inmueble que se encuentra marcado con el número tres mil quinientos quince, de la Avenida 15 de Mayo, de la Colonia “ Villa San Alejandro”, de esta Ciudad de Puebla, cuyas medidas y colindancias se establecen en el considerando XI del cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que realice todos los trámites conducentes a la presentación del proyecto de desincorporación ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

TERCERO.- Una vez aprobado por el Honorable Congreso del Estado la Desincorporación del inmueble a que hace referencia el Punto Resolutivo Primero del presente Dictamen, se otorgue en dación en pago respecto de la Indemnización Constitucional por la Expropiación decretada sobre el predio que corresponde a una fracción del “ Rancho de la Animas”, ubicado en el Pueblo de la Resurrección, actualmente identificado como Avenida Tecnológico, número nueve mil dieciséis, del Fraccionamiento Maravillas, de esta Ciudad, y que fue destinado a la Secretaría de Educación Pública del Estado para la construcción e instalación de la Escuela Secundaria Oficial “ Pedro Budid Name”.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones realice las gestiones legales necesarias a fin de que se otorgue la dación en pago por la Indemnización Constitucional a la que hace referencia el Punto Resolutivo Tercero del presente Dictamen, a cualesquiera de los solicitantes que acrediten fehacientemente su derecho a recibir la indemnización que corresponda.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que el inmueble sea desincorporado de la lista de bienes del patrimonio del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**,

plantea: gracias Señor Presidente.

Este punto que está poniendo hoy a consideración la Comisión de Hacienda, ha tenido un debate y una serie de propuestas al interior de la misma, que yo quisiera comentar con el pleno de este Cuerpo Colegiado.

Si bien por supuesto que, cuando el Ayuntamiento de Puebla realiza una expropiación, tiene la obligación de pagarla, de indemnizarla, de liquidarla, tenemos un plazo para hacerlo, y al hablar de plazo, no sólo también hablamos de plazo, sino de las mejores alternativas que mejor convengan, no sólo a las finanzas municipales, sino que también convengan al interés de la sociedad, y me parece que en este punto, en donde no estamos abordando adecuadamente la solución al problema, y donde este Cuerpo Colegiado pudiera tomar una decisión que desde mi punto de vista, y desde nuestro punto de vista creo que no es la más adecuada.

En el considerando número XIII del dictamen, se habla que, nuestra obligación es del orden de doscientos cincuenta mil pesos por concepto de indemnización, entonces, yo me pregunto, si en esta Ciudad, una demanda que hay en muchas de sus comunidades, es tener espacios, no sólo de áreas verdes, sino también áreas disponibles de equipamiento para su Iglesia, para su campo deportivo, o para algún otro destino relacionado con el equipamiento, por qué nosotros ante esta necesidad y esta demanda que tiene la sociedad, ¿por qué vamos a desincorporar para dar en dación de pago, un área de equipamiento de una colonia del Municipio de Puebla.

A mí me parece que, por la cantidad de la que estamos hablando, y como esto ya se discutió también en la Comisión de Hacienda y lo vuelvo a poner aquí a consideración del Pleno, por la cantidad, insisto, de la que estamos hablando, que es del orden de doscientos cincuenta mil pesos, según el considerando número XIII, me parece que lo oportuno y lo responsable por parte de esta administración en lo conveniente, es que el pago sea en efectivo y de esta forma garanticemos no sólo la protección del patrimonio municipal, sino que le garanticemos a las diferentes colonias y comunidades de este Municipio, que puede contar con las pocas áreas que ya le quedan.

Entonces, yo insisto y reitero y quiero aquí sensibilizar a todos los integrantes, para que en lugar de

que demos en dación de pago un predio, mejor acordemos que la Tesorería Municipal liquide los doscientos cincuenta mil cuarenta y nueve pesos con veintidós centavos, que están establecidos en el considerando número XIII y de esa forma podamos tener en la Colonia Villa San Alejandro y todos los vecinos de la región, puedan tener un área para su esparcimiento y puedan también tener también un área disponible para lo que ellos mejor crean, o para lo que nosotros en un futuro pudiéramos también por supuesto darle un mejor destino, porque es probable que más adelante pudiéramos ver la capacidad o la vocación de este tipo de predio, para poner una clínica, o para poner una escuela, o algún tipo de oficinas del DIF Municipal, qué sé yo.

Me parece que luego con calma, pudiéramos evaluar la vocación de este predio, como hemos evaluado ya en otros momentos la vocación de diversos predios y que los hemos destinado, ya sea para escuelas, o para clínicas de salud, o para algún otro giro de beneficio para la sociedad y para los habitantes de la zona.

Entonces, es por eso que nosotros, Acción Nacional reitera el hecho de que, sí le entremos por supuesto a cumplir con la ley, sí por supuesto cumplamos con el requisito de pagar esta expropiación porque, claro que estamos obligados, pero, cumplamos también con el deber de que cada vez las comunidades no sólo tengan el patrimonio que puedan tener actualmente de acuerdo al inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio, sino también en todos aquellos nuevos fraccionamientos que se están haciendo en este momento.

Por otro lado, además de esta propuesta, también evitaríamos que surgiera la suspicacia de que, a quién vamos a beneficiar en este negocio, y lo digo con todo respeto, si los predios prácticamente son del mismo valor catastral y entonces, en lugar de dar en dación de pago un predio de doscientos cincuenta mil pesos, y después les vamos a dar un predio que se puede vender a mayor precio, la pregunta sería, ¿quién lo va a vender?, ¿quién va a ser beneficiado por esto?.

Entonces, me parece que tenemos que tener como prioridad la protección de los intereses de la sociedad en su conjunto, por encima de cualquier interés particular por encima de cualquier tipo de suspicacia que se pudiera generar o algún tipo de mal información, o mal interpretación que se pudiera generar por este tipo de

decisiones y, por el monto del que estamos hablando que como dice, insisto, el considerando XIII, pues me parece que doscientos cincuenta mil pesos, pues equivale muy bien a un viaje, o equivale muy bien a muchas otras cuestiones que se realizan en esta administración, y que yo creo que por el bien de la sociedad podríamos sacrificarlo. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, pregunta: ¿algún otro integrante?, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, expone: gracias Señor Presidente.

Efectivamente es un punto que se ha discutido incluso desde la Sesión Ordinaria pasada, y en la que el propio Regidor que me antecedió en la palabra, pidió informes para conocer más a detalle, el por qué de este predio se tuviese que dar en dación de pago a alguien que promovió un juicio, y que hablando aquí incluso, ya no de suspicacias como se dijo anteriormente, sino hablando de realidades, ¿cuál es el problema en sí el que se ha presentado en muchísimas ocasiones este Cabildo?, a resolver los problemas que heredó la administración pasada y este es uno de ellos, este es otro más a los cuales nos enfrentamos para poder cumplir con lo que las propias autoridades nos mandatan a hacerlo.

Tenemos el caso incluso, de que ya muy analizado, muy discutido, el de San Baltazar, que por no cumplir en tiempo con un ordenamiento, nos tuvimos que ir ahora a una situación grave para el municipio en relación a sus propias finanzas.

Es por eso que, estaríamos tal vez de acuerdo en lo que plantea el Regidor Janeiro, siempre y cuando hiciéramos un análisis de que cuando se hizo la propia expropiación, si se hubiese cubierto en el momento, como ya está planteado, esta expropiación no hubiese pasado de los cien mil pesos, como está ya dicho incluso en la propia comisión. Nos enfrentamos aquí a lo que fue la administración pasada, o sea, muchas veces molesta que se esté repitiendo en ese sentido que la administración pasada en lo que incurrió, pero incurrió realmente en un tráfico de influencias en favor de alguien para que lo pudiese litigar.

Dejarlo, que pasara como pasaron otros casos y que posiblemente nos hubiésemos enfrentado de no

resolverlo ahorita, no pagar los doscientos cincuenta mil pesos, sino pagar una cantidad mucho mayor de la que ahora en base a los acuerdos que se tuvieron ya con los beneficiarios, en este caso, porque no es uno el beneficiario, y aquí tal vez respondería la otra pregunta que, pues, ¿quiénes son los que se van a beneficiar?, pues la gente que se va a beneficiar y que pretendía beneficiarse con mayores recursos, son a los que se les hizo la propia expropiación, me parece ser que en el dos mil cuatro y que no se atendió por parte de la propia Sindicatura en tiempo y forma para haber cubierto una cantidad mucho menor de la que ahora se está diciendo y de que también ahora, se está proponiendo una solución, como es la dación de pago de este terreno y que, por acuerdo de las propias autoridades encargadas, en este caso la Sindicatura, por encontrarse en la misma zona, es que lo aceptan como pago, es un acuerdo del cual creo que nosotros debemos de hacer, y de hacer más que nada responsables para cumplir con el mismo.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez Salazar.

El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, señala: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

Es importante, primero partir de lo que comenta el Regidor anterior, tomando en cuenta lo que se está viviendo con una situación muy similar en el predio de las Torres, en donde, quizá por negligencia, porque así fue, más bien, no quizá, así lo fue, hoy este Ayuntamiento está pidiendo que vivir un pago que merma lo que son las finanzas del Municipio y, que seguramente sí afecta a la mayoría de los habitantes.

En este momento tenemos una responsabilidad porque ya hay una declaratoria de un Juez y se tiene que cumplir. Pero yo quisiera dimensionar el asunto para que pudiéramos ver si realmente es en beneficio o no es en beneficio, el terreno que se está planteando que se done o que sea el pago a cambio de la cantidad que ha marcado el Juez, es un terreno que se marca en quinientos ochenta y seis metros cuadrados con noventa y siete decímetros, el terreno que se obtuvo en la expropiación, es un terreno de nueve mil quinientos diez metros cuadrados con noventa y seis centímetros, es mucho mayor que eso, y la utilidad, la utilidad por supuesto que fue en beneficio, en beneficios de la zona, porque fue donado precisamente para medios educativos para que se estableciera una escuela.

En ese sentido, haciendo el comparativo, por supuesto que está viendo un beneficio mucho mayor que lo que se está haciendo en este momento en el pago, pero es más, yo diría en estos momentos hay un acuerdo con las personas que no se van a enriquecer, están los nombres de las personas que van a ser las que van a recibir el terreno, no hay nada oculto, el propio documento lo dice, y me parece que esta es una posición clara, yo sugiero a los compañeros Regidores que no entremos en una dinámica de falta de responsabilidad y que podamos aprobar este cambio, en lugar de dar el dinero, dar el terreno en donación. Gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, menciona: tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, expone: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores.

La verdad no peca, pero incomoda, creo que no han leído el dictamen, creo que no leyeron en la Sesión pasada el punto de acuerdo presentado por el Señor Síndico, hay inconsistencias en lo que se ha mencionado por parte de los Regidores que me antecedieron en el uso de la palabra, vamos ir aclarando algunos puntos.

En la Sesión pasada Señor Síndico el punto fue desechado, eso constó en el acta, sí hubo Señor Presidente quien mencionara que ese punto no podía pasar porque tenía muchas inconsistencias jurídicas, esta información se le solicitó formalmente al Síndico en la propia Sesión de Cabildo, no lo hizo llegar en tiempo y forma, pero si nos lo manda en el dictamen, y digo que nos lo manda en el dictamen, porque si ustedes quieren leerlo, si quieren acompañarme en la lectura del mismo, en el punto XVII parece que es, en el punto XVII en el último párrafo, dice: Por lo antes expuesto y fundado con anterioridad, el suscrito Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el presente dictamen:

Y el dictamen que presenta lo firman los Regidores Pablo Fernández del Campo Espinosa y otros dos Regidores, pero en la carátula del dictamen, son los Regidores los que lo están presentando.

Creo que nada más fue, hacer copiar de un lado al otro y volverlo a presentar, claro que ya le argumenta algo más que el Señor Síndico, como es, los nombres de las

personas que se van a beneficiar con la expropiación.

Señor Síndico, faltó en el dictamen que nos mencionara, cómo acreditaron la propiedad los demandantes, y le voy a decir ¿por qué?; porque tuve la curiosidad de ir al Registro Público de la Propiedad y ninguno de los mencionados aparece históricamente como propietario del predio, ninguno, y aquí está.

Señores, se está violando la Ley Orgánica Municipal presentando una vez más este proyecto, se está violando también al darlo en dación de pago, esa figura jurídica no existe en el Código Fiscal y Presupuestario; no existe en la Ley Orgánica Municipal, es enajenar, no podemos dar en pago, bienes del patrimonio municipal, tenemos, si es que ustedes lo van a aprobar, que así va a ser, todo parece que así va a ser, sujetarnos a lo que marca el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal fracción III, en la que dice que el procedimiento respectivo se realice con las mismas modalidades, requisitos y términos que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal prevé, esto es en referencia al artículo 160, que si no se lo saben, se los voy a leer:

Los bienes del dominio privado del Municipio podrán enajenarse, pero, pero siguiendo lo que marca la Ley Estatal de Adquisiciones, no podemos nosotros decirle a uno de los quejosos, le voy a desincorporar al Ayuntamiento este predio y te lo voy a dar, eso no está permitido, vaya, y si me equivoco Señor Síndico, corríjame por favor.

Necesitamos saber con qué documento Señor Síndico se acreditó la propiedad, y esto Señores Regidores es por lo siguiente: no es porque haya sido negligencia de la pasada Administración, el no dar cumplimiento a la expropiación, sino simplemente que los quejosos nunca acreditaron la propiedad ante Sindicatura, jamás, y hasta la fecha, no sé, espero que ya la hayan acreditado y necesitamos saber también Señor Regidor, la sentencia judicial que no viene en el dictamen, no sé, a la mejor en el suyo sí, en el mío no viene ninguna sentencia, viene en el considerando que dice: que la Justicia Federal negó el amparo y protección a los quejosos, yo quiero saber ¿por qué la Justicia Federal les niega el amparo y la protección?.

Y solamente lo vamos a saber con la propia sentencia que dicen, que ya emitió el Juez. No es dar un

predio de quinientos metros, por nueve mil, no Señor Regidor, la Ley Estatal de Expropiación, establece que en el momento de la expropiación el que pone el precio es el catastro, no es el Juez, y por los nueve mil metros la deuda es de cuatro millones trescientos sesenta mil pesos si no mal recuerdo, tres millones seiscientos, o cuatro millones seiscientos.

En este entendido, nosotros, ustedes pretenden desincorporar un predio para pagarle a una persona, que insisto, no sé si ya acreditó la propiedad, porque en el Registro Público de la Propiedad no existe esa persona.

No podemos, o no pueden tampoco darlo a valor catastral, porque entonces estaría violando también el Código Fiscal y Presupuestario, que establece que la Secretaría, el Código dice, Dirección General de Desarrollo Urbano, es la que tiene que estar actualizando los valores de los predios, propiedad del Ayuntamiento, y no podemos equiparar el valor de cuando se dio en donación, o en dación de pago al Ayuntamiento ese predio al valor actual, no puede ser que un predio de quinientos sesenta metros en la Avenida 15 de Mayo y la 35 Sur, tenga un valor por metro de cuatrocientos pesos, el valor comercial de esa zona, mis queridos Señores Regidores, es de ochocientos y de novecientos pesos.

No se trata de perjudicar a nadie, la Ley Estatal de Expropiaciones establece que se pagará al valor catastral, en el momento de la expropiación, ¿por qué?, porque si alguien topillero está explotando, está haciendo uso indebido en el pago de sus impuestos engañando al Municipio, pues el Municipio le paga en la expropiación lo que él dice que vale su predio, eso es para el contribuyente, se estableció el valor del predio, y se los recuerdo, lo dije la vez pasada, ya lo comenté también un compañero Regidor, que no es obligación el pagarlo inmediatamente, la ley establece que pueden ser diez años.

Si hoy van ustedes a decidir que se pague, que se dé en dación de pago un predio para resolver el problema de una sola persona, yo me pregunto, ¿de dónde vamos a sacar más predios a ese valor para pagar los otros tres millones y medio de pesos?. Pero, también Señores Regidores de la Comisión de Hacienda, Señor Síndico, se les olvidó incluir en los considerandos el artículo 159 fracción II, nada más incluyeron el I y el V, que dice: que para cumplir con los créditos que haya contraído el

Ayuntamiento, se pueden desincorporar predios, pero solamente que no haya los recursos para pagar, creo que doscientos cincuenta mil pesos sí los hay, creo que se pueden erogar y no hay necesidad de deshacerse de un predio.

En consecuencia de todo esto y lo que dice el Código Fiscal y Presupuestario también, es sobre los bienes inmuebles municipales, habría que leer los artículos del 350 al 355 para ver en la responsabilidad que se puede caer al hacer este tipo de cuestiones.

No hay en el dictamen, ningún considerando por parte de Contraloría, no hay ningún considerando por parte de la Comisión de Transparencia, creo, creo que esto es completamente ilegal lo que se está tratando en este momento, creo e insisto, que se tiene que volver esto a otro proyecto, tienen los votos suficientes, las firmas suficientes ustedes para poderlo presentar con las dos terceras partes, que es como lo marca la ley.

No quisiera yo que se votara en este momento, porque daría pie a un procedimiento por parte de cualquiera de nosotros ante Secretaría del Ayuntamiento, ante Sindicatura y podríamos llegar hasta el amparo, piénsenlo, retírenlo del punto del orden del día y actúen, o actuemos en consecuencia, es todo Señor Presidente.

El Presidente Municipal, dice: tiene la palabra el Señor Síndico Municipal.

El Síndico Municipal, expone: quiero señalar lo siguiente con todo respeto Señor Presidente, Señores Regidores, que efectivamente la ley nos permite en algunos casos, tratándose de la Ley de Expropiaciones del Estado de Puebla, la posibilidad de pagar hasta en diez años, sin embargo, ya otros Regidores lo han señalado en este Cuerpo Colegiado, esa irresponsabilidad por parte de Cuerpos Colegiados anteriores, ha dado lugar a cargas económicas para el gobierno actual que son en este momento, prácticamente impagables, quiero señalarles a ustedes por ejemplo que del asunto de las Torres, originalmente la condena, originalmente no era la condena mejor dicho, el valor catastral del inmueble como fue ocupado, que no expropiado en las Torres, era de un poco más de dos millones de pesos, la sentencia del Juez de Distrito, lo dejó en quince millones y pico de pesos.

Un Síndico de una Administración anterior interpuso

recurso de amparo, juicio de amparo y resultó contraproducente, porque el Juez de Distrito aumentó en ese caso el valor a cincuenta millones de pesos, no hubo recurso de revisión por ese mismo Síndico, y luego, al llevarse a cabo la ejecución de esa sentencia, el Juez de Distrito determinó que el valor actual era de setenta y siete millones de pesos, un asunto que empezó.

El **Presidente Municipal**, señala: Señor Síndico, le solicitan una moción, ¿la acepta?

El **Síndico Municipal**, contesta: no, no la acepto, no la acepto.

El **Presidente Municipal**, dice: no la aceptan Señor Regidor, por favor silencio, continúe Señor Síndico.

El **Síndico Municipal**, menciona: es una secuencia, una actitud de ese tamaño, por evadir un pago que en su oportunidad pudo haber costado dos millones y pico de pesos al Ayuntamiento, actualmente carga este gobierno con un pago de más de setenta y siete millones de pesos, y de acuerdo con criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación actuales, estamos inclusive en la posibilidad de pagar recargos, esto es, intereses.

Si a los Señores, mejor no quiero seguir adelante en esta disertación respecto de estos recargos, probablemente si nos actualizan estaríamos pagando más, yo creo que Señores, por responsabilidad, efectivamente se expropió un predio de nueve mil metros cuadrados en una zona de alto valor catastral, estoy hablando de la Avenida Xonacatepec, una avenida amplia de seis carriles, con camellón en medio que, vaya, una zona altamente comercial.

Y efectivamente estamos resolviendo un asunto en forma parcial, mediante la dación en pago que no es una figura que acepte o reconozca la Ley Orgánica Municipal o el Código Reglamentario, pero sí reconoce la legislación civil y dado que, la Sindicatura como representación jurídica del Ayuntamiento, tiene facultad y sé de la responsabilidad en la que incurro al realizar este tipo de acciones, acepto, acepto esta, independientemente de que cualquiera de los Señores Regidores en este Cuerpo Colegiado pueda interponer el recurso correspondiente o el juicio que quiera, finalmente los juicios de amparo, creo que hemos sido muy concretos, nosotros hemos perdido juicios de amparo, inclusive hay un Señor Regidor que

interpuso uno, y lo acaba de perder.

No quisiera abundar en ese sentido, pero yo estoy seguro porque soy Abogado, y les aseguro una cosa, soy Abogado de carrera, no a la carrera, por eso me hago responsable, me hago responsable ante ustedes del dictamen que acaba de presentar la Comisión correspondiente.

Señores, abiertamente acepto la responsabilidad.

El Presidente Municipal, comenta: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, plantea: gracias Señor Presidente.

La moción que le hacía al Señor Síndico, era para exhortarlo a que se centrara al tema, lamentamos mucho que se haya dedicado a hablar de otros asuntos que no estaban relacionados con el tema, y que haya dado pocas explicaciones y pocas contestaciones a lo que aquí se le planteó por el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra.

Lamentando esto, nada más quiero hacer otra precisión, cuando hablaban de que, quién sabe cuánto valía antes, y entonces ahorita tenemos que pagar más, también exhortaría a que leyeran el considerando número XI del presente dictamen, en donde dice que dicho predio fue acordado en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, es decir, dos mil cinco, dos mil seis, prácticamente dos años, si usted ve los valores catastrales de los predios y si usted ve las variaciones que hay, prácticamente son irrelevantes en cuanto al valor del predio, entonces nada más eso para hacer una precisión. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, señala: gracias, tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, expone: la solicitó con anterioridad el Regidor Gerardo Corte.

El Presidente Municipal, dice: yo soy el que da trámite a la sesión, ¿declina usted?.

Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: gracias Señor Presidente.

Dicen aquí que se ha violado una serie de cosas, lo único que se ha intentado y tratado de violar es la inteligencia de los poblanos y de todos los que están aquí presentes; dicen, que ojalá me prestaran atención algunos Regidores y dejaran de estar chacoteando y por primera vez desquitaran el sueldo.

Dicen aquí, que ellos no han perdido y casi, casi ponen en comparación a un Síndico que no ha perdido nada, contra un Síndico que perdió todo, representante del Partido Acción Nacional, pero no se le pueden pedir peras a los olmos, quien es inútil, es inútil, y eso lo dice la ley, la ley dictamina como nos acaban de decir que tenemos que pagar setenta millones, porque al representante del Partido Acción Nacional que representan los Señores que están sentados a mi izquierda, y, qué les pido a todos mis compañeros Regidores, que los observen y van a ver como aún diciéndoles la verdad, no se sonrojan, porque así son, así son, tienen ese valor.

Decía yo que no se le pueden pedir peras a los olmos, hace un ratito un Regidor decía que para evitar las suspicacias, aquí no tenemos suspicacias, tenemos conocimiento, hemos pagado por culpa de un gobierno irresponsable del Partido Acción Nacional, el mismo partido que tiene un Presidente de la República que ahorita sabe decir que el País está en paz, de ese tamaño son, nada más, nada menos. Dice el Presidente de la República que el País está en paz y acá están sus representantes tratándole de dar al Señor Síndico, lecciones de ley.

Ochocientos millones de pesos se gastaron en un Distribuidor Vial que no distribuye nada y no pudieron pagar cien mil pesos y hablan del interés de la sociedad en su conjunto, así lo dijo sin ningún rubor, estoy por el interés de la sociedad en su conjunto, y ¿por qué no le dijo eso a su partido y le dijo, paga los cien mil pesos?, paga lo que se tenía que pagar, a los señores que ahora les tenemos que pagar setenta y cinco mil pesos por la irresponsabilidad del Partido Acción Nacional, aquí representados por ahora los que se pretenden hacer pasar como los que se interesan por la sociedad en su conjunto.

Y creen que con palabras nos vamos a ir, la sociedad tiene los hechos, y los hechos son los Señores que están aquí sentados, tienen un representante, aunque

se hagan que no oyen porque les duele, que anda huyendo en este momento, ayer regresa el pillo y entonces sus compañeros de partido salen a decir, ya me acordé que los puentes no sirven, bolas de humo para distraer la presencia del pillo de Acción Nacional, que fue el Presidente anterior, que fue el que nos metió en estos problemas.

El Presidente Municipal, indica: Señor Regidor le voy a solicitar se centre en el tema.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: sí Señor Presidente.

Dice aquí alguien, y nos amenaza, y dicen, porque puedo hacer un amparo, les tengo noticias compañeros Regidores, aquí cobra ese Regidor, de aquí vive ese Regidor, y demandó a este Ayuntamiento, a todos nosotros y ¿qué creen?, perdió, como que es tan balazo como Olmos para, y esa persona que pierde, le quiere dar lecciones de ley al Síndico que ha ganado todo, el perdedor eterno, el perdedor en su partido, el perdedor en elecciones, el perdedor de cuestiones de amparo, nos viene a decir bu, los voy a espantar y todos temblamos mucho, que horror, nos va a demandar.

Yo quiero terminar diciéndoles lo que inicié, esta plática no tendría ninguna razón de ser si el Partido Acción Nacional cuando fue gobierno hubiera pagado, esta plática, esta discusión no tendría razón de ser, y ahora dicen, cómo vamos a deshacernos de un predio, cuando sin ningún miramiento, sin ninguna consideración tronaron toda una faja de la veinticinco poniente hasta un boulevard, por una obra fantasma de tres años que le costó a la ciudad, ochocientos millones de pesos y ahora se ponen de brincos, cómo nosotros nos podemos gastar ochocientos millones de pesos en tres años, ¿cómo es posible que ustedes hagan cuatro puentes en un año, ah, pero le falta la raya, de ese tamaño es el cinismo de los Señores.

Por lo que yo les pido que acabemos con esto y paguemos lo que gracias al Partido Acción Nacional, sentado aquí, que como ustedes ven no se sonroja ante sus errores tenemos que hacer, es todo Señor Presidente.

El Presidente Municipal, comenta: tiene la palabra el Regidor Joaquín Lezama.

El Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo, expone: gracias Señor Presidente. haciendo una reflexión, cuando nos encontrábamos en campaña, uno de los compromisos de esta administración, fue el de dar las cuentas claras, el ser transparente, el gobernar para todos, no importando colores, no importando banderas, no importando ideologías.

Como en algunas otras Sesiones de Cabildo, hemos buscado las soluciones, se han trabajado en comisiones con todos los compañeros Regidores, algunos compañeros Regidores muy gustosamente asisten a aportar y dar soluciones, otros, pues no se presentan, les da igual, y en el momento cuando ya ponemos aquí en la mesa para aprobar lo que los ciudadanos requieren, pues simplemente, no estoy de acuerdo, y tratan de infundir temor, confunden una y otra vez a la ciudadanía, pero, ¿qué creen?, la ciudadanía no se chupa el dedo.

Tenemos que dar respuestas en este y en muchos asuntos, todos y cada uno de nosotros hemos visto los asuntos que damos como daciones de pago, para resolver asuntos que la administración pasada dejó así nada más porque sí, entonces, esta Administración tiene que resolverlos, y ¿cómo tiene que resolverlos?, pues de cara a la sociedad, y tiene que darles respuestas ahorita, no mañana, sí.

Hay unos que utilizaron hace seis años la palabra cambio, y el cambio es hoy, pues parece ser que a lo mejor esos compañeros de ese partido a lo mejor no pudieron entender lo que era hoy, entonces, esta administración, ahora, y en cada momento se enfocan en todos y cada uno de los problemas.

Yo sí les pido a mis compañeros Regidores que por favor, y discúlpenme Señores Regidores, personas que nos acompañan, Señor Presidente, no le demos vueltas al asunto, vamos en grano, vamos a resolver este problema que tenemos enfrente, y si en verdad queremos las finanzas sanas, vayámoslas resolviendo.

El Presidente Municipal, señala: Señor Regidor, le solicitan una moción, ¿la acepta, o no la acepta?, una moción.

Acepta la moción del Regidor Jorge Cruz Lepe.

El Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, menciona:

gracias Señor Presidente, yo quisiera preguntarle al Regidor que está haciendo uso de la palabra, de ¿qué rayos está hablando?, y de ¿qué tema?, porque honestamente a estas alturas, pues nos podríamos llevar otra media hora de este tipo de exclamaciones que no llevan a nada, nada más que se centre en el tema por favor.

El Presidente Municipal, indica: Señor Regidor, le solicita otra moción el Regidor Gerardo Corte, ¿la acepta?.

El Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo, contesta: sí, adelante.

El Presidente Municipal, indica: Regidor Gerardo Corte, tiene la palabra.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: nada más sería una petición respetuosa a este Cabildo para traerle algún traductor al español al Señor Regidor, gracias.

El Presidente Municipal, comenta: continúe Señor Regidor Joaquín Lezama.

El Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo, manifiesta: muchísimas gracias, pero si gusta después, con todo gusto platicamos de lo que usted guste Señor Regidor.

Señores, en este momento no le demos más vueltas al asunto, hay algo que cumplir con la ciudadanía y el Ayuntamiento se hace responsable, y con ella, todos los Regidores que la conformamos, sea cual fuere la decisión.

Eso es todo Señor Presidente, y nada más, perdón, nada más por último Señor Presidente, yo consideraría que el asunto está totalmente discutido, están puestas las posturas y el compromiso de este Ayuntamiento es salir adelante para acabar con esto.

El Presidente Municipal, manifiesta: muy bien Señoras y Señores Regidores, hay otros oradores en el orden solicitado y dado que el Regidor Joaquín Lezama ha solicitado que se consulte si está suficientemente discutido, de acuerdo al artículo 72, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, consulte a este Honorable Cabildo, si consideran que está suficientemente discutido este tema.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, hace uso de la palabra y señala: Señor Presidente, moción.

El **Presidente Municipal**, dice: consulte Señor Secretario.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, comenta: Señor Presidente, la moción es para usted.

El **Presidente Municipal**, menciona: estamos en votación Señor Regidor y discúlpeme, continúe Señor Secretario.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, dice: Señor Presidente, es para poder hacerle una moción a usted.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a consultar si el tema está suficientemente discutido: Honorable Cabildo los Señores Regidores que consideren que el asunto está suficientemente discutido, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, comenta: Señor Presidente le estoy haciendo una moción a usted.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, continúa en el uso de la palabra: los que estén en contra, les pido se sirvan manifestarlo levantando también la mano, seis votos.

Abstención.

¿El sentido de su voto Regidor Janeiro?.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: en contra Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: ¿algún o alguna Regidora no votó?.

Por Mayoría se considera suficientemente discutido el asunto Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, por lo tanto solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del dictamen con las consideraciones aquí vertidas, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor.

Los que estén en contra, seis votos.

En abstención.

Con diecinueve votos a favor se APRUEBA el dictamen presentado, con las consideraciones aquí vertidas, dando con ello cumplimiento al requerimiento estipulado en el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, Señoras y Señores Regidores, antes de pasar al siguiente y último punto del Orden del Día.

Quiero recordarles muy enfáticamente a los Señores Regidores que de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal el artículo 87 durante la votación no se admitirá discusión alguna, salvo para la aclaración de error o interpretación que sea necesaria.

Y también quiero recordar, sobre todo a los Señores que interrumpen mientras está la votación, el artículo 26 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, son obligaciones y atribuciones del Presidente Municipal fracción VII, observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el respeto entre sí y al Recinto Oficial durante el desarrollo de las Sesiones de Cabildo, pudiendo amonestar o en su caso, proponer al Pleno la imposición de medidas disciplinarias para lograr el orden necesario, consistentes en retirarle el uso de la palabra, extrañamiento u ordenar el desalojo del recinto donde se realice la Sesión.

Por lo tanto, los conmino muy respetuosamente a respetar el Código Reglamentario.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se modifican y adicionan diversos artículos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV, 84 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales prevean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales será por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más Regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

- III. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Puebla.
- IV. Que, los Ayuntamientos en lo relativo a la administración municipal, tienen la facultad de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido por la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- V. Que, es indispensable contar con un medio adecuado y reconocido en la ley, mediante el cual los actos administrativos de carácter general, emanados por el H. Ayuntamiento de Puebla, puedan ser publicados y, por ende produzcan efectos jurídicos.
- VI. Que, con el objeto de publicar y dar cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del Municipio, es necesario que el Ayuntamiento, cuente con el medio idóneo para hacerlo, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal en su artículo 89.
- VII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores, entre otras: Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al ayuntamiento y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio.

Ahora, de lo transcrito y para una mejor comprensión del alcance de la atribución arrogada a dichos regidores, es necesario encontrar el significado de las palabras “deliberación y decisión”, en este sentido, según el diccionario de la real academia de la lengua española, editorial Espasa, por deliberar se entiende: 1. Intr. Considerar atenta y detenidamente el pro y el contra de los motivos de una decisión antes de adoptarla, y la razón o sinrazón de los votos antes de emitirlo. 2. Tr. Resolver una cosa con premeditación. Y por decisión se concibe: 1. F. determinación, resolución que se toma o se da en una cosa dudosa.

- VIII. Que, el artículo 94 de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley en comento, señala que las comisiones transitorias, se nombrarán por el Ayuntamiento para asuntos especiales, cada vez que sea necesario.

Finalmente el artículo 96 del cuerpo de leyes del que se viene hablando, dispone que las comisiones permanentes serán las siguientes:

I.- De Gobernación, Justicia y Seguridad Pública;

II.- De Patrimonio y Hacienda Pública Municipal;

III.- De Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

IV.- De Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería;

V.- De Salubridad y Asistencia Pública;

VI.- De Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales;

VII.- De Grupos Vulnerables, Juventud y Equidad entre Géneros; y

VIII.- Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

IX. Que, los artículos 22 al 106 del Capítulo V del código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se refieren a la integración y funcionamiento del Cabildo, dentro de este capítulo y para los efectos de lo que aquí de dictamina, resulta necesario transcribir los siguientes dispositivos:

Artículo 27.- Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 82.- Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes presentes, a menos que la Ley Orgánica Municipal indique lo contrario.

Artículo 83.- Habrá tres formas de ejercer el voto en las sesiones de Cabildo:

I. Nominales;

II. Económicas; y

III. Por Cédula

Artículo 84.- La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

I. Cada miembro del Ayuntamiento, dirá en voz alta el sentido de su voto.

II. El Secretario anotará los que voten afirmativamente, así como quienes lo hagan en sentido negativo.

III. Concluida la votación, el Secretario procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

Artículo 85.- Se realizará votación nominal o por cédula cuando algún miembro del Ayuntamiento lo solicite, y la mayoría lo apruebe en ese sentido.

Artículo 86.- Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, serán económicas; la votación económica, consistirá en levantar la mano. En este caso el Secretario solicitará el sentido de los votos a favor, en contra y abstenciones.

Artículo 87.- En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente Municipal, resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad.

Artículo 88.- Los Regidores se abstendrán de votarse a sí mismos y de votar en asuntos en los que tengan interés personal.

Artículo 89.- Mientras se realiza la votación ningún integrante del Ayuntamiento podrá retirarse del recinto ni excusarse de votar salvo por lo dispuesto en este Capítulo.

Artículo 90.- En caso de que un miembro del Ayuntamiento se ausente del salón de sesiones se entenderá que su voto es en el sentido de abstención.

Artículo 103.- En las comisiones, se observarán las siguientes normas:

I.- ...

II.- ...

III. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que asistan a la reunión. En caso de empate, el presidente de la comisión tendrá voto de calidad;

X. Que, el cumplimiento de apoyo realizado por las comisiones a las tareas del Cabildo, requieren necesariamente que al Órgano plenario se presente una postura única, respecto de la cual gire el debate o discusión que, de ser el caso, permita arribar a una decisión definitiva al seno del máximo órgano de la autoridad municipal. Y esto, solo es posible, mediante la votación plena en las comisiones, pues tiene un carácter colegiado, mediante el cual previa deliberación, se fijan las posiciones de cada uno de los integrantes con derecho al voto.

La finalidad de lograr al seno de las comisiones una postura definitiva que pueda ser sometida a consideración del cabildo, solo pueden conseguirse mediante la adopción, por parte de los integrantes con derecho al voto, de una postura a favor o en contra, respecto de una proposición de carácter previo, producto de la convicción, a la cual arriben, de las deliberaciones e intercambios de puntos de vista producidos durante su desahogo, y de la particular intelección que logran con relación al marco constitucional y legal aplicable.

No sería posible alcanzar los principios de amplia deliberación, análisis, resolución, evaluación, control y vigilancia si las comisiones no participan, colaboraron en forma efectiva en las tareas y funcionarios del Cabildo, con la presentación de informes, proyectos y demás propuestas que sean resultado de al menos, una mayoría clara de los regidores integrantes de las mismas, que admita, sin ninguna dificultad de satisfacer la colaboración y división del trabajo que dan razón de ser de las comisiones, servir de punto de inicio de las labores deliberativas precedentes a la resolución o adopción de las resoluciones o acuerdos del Cabildo.

Por ello, resulta indispensable la reforma al artículo 103 fracción III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a fin de que en dicho dispositivo legal, se señale de manera clara, que los regidores integrantes de cualesquiera de las comisiones, al momento de sesionar, en ningún caso podrán abstenerse de votar, salvo cuando la propia comisión considere que están impedidos por disposición legal.

XI. Que, si consideramos que al seno de las comisiones, los regidores deben estar impedidos para abstenerse de votar, cuanto más lo deben estar al momento de decidir sobre un proyecto o resolución al interior del cabildo; ya que la obligación de adoptar una posición a favor o en contra de un asunto sometido a su consideración, resulta con natural a las funciones desempeñadas por los regidores como integrantes del ayuntamiento, en tanto órgano de Gobierno de carácter complejo, colegiado y plural, que en la formación de su voluntad requiere la concurrencia mayoritaria en un sentido determinado de las personas físicas, con derecho a voto que lo integran, características que se extienden, como se ha dicho, a las comisiones del mismo, pues también tiene un carácter colegiado y no constituyen órganos diversos de aquel, sino que, por el contrario, no son mas que simples manifestaciones de la división del trabajo entre sus componentes con miras a eficientar y maximizar el ejercicio de sus atribuciones.

En efecto, el Ayuntamiento es una corporación de derecho público, es una persona pública, tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, es decir, es sujeto de derechos y obligaciones, ante tribunales e instituciones.

Este cuerpo de funcionarios, como órgano colegiado de gobierno, funciona en forma de cabildo, esto es, en reuniones donde ejerce su autoridad, donde decide y acuerda sobre asuntos colectivos, y encarga al Presidente Municipal que ejercite los acuerdos.

En ese sentido, la función principal del Cabildo, es fundamentalmente la reunión de los integrantes del ayuntamiento, para proponer, deliberar, planear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el ejercicio de la función pública del Gobierno Municipal.

Así, la adopción de órganos colegiados por parte de la legislación, pretende, entre otras cosas, que la asunción de una determinación sea consecuencia del debate originado al seno del órgano con motivo de la presentación de una o varias propuestas; de esta manera, la conclusión a la que se arribe, eventualmente será el producto enriquecido de la contienda argumentativa y racional de los

distintos puntos de vista que suelen presentarse en una pluralidad de sujetos.

Mediante la adopción de órganos colegiados, se fomenta que la determinación de medidas sea consecuencia de la relación seria y profunda, tanto de los hechos o personas sobre los que se pretende incidir con el acto de la autoridad, como el aparato normativo que se estima aplicable para apoyar dicho acto.

La existencia de Órganos Colegiados, tiende a eliminar o, al menor, reducir lo más posible el acogimiento de posturas o decisiones arbitrarias o abiertamente contrarias a los fines que se persiguen, las finalidades esbozadas con anterioridad, solo pueden alcanzarse, mediante la adopción de una postura claramente definida, por parte de los integrantes de estos órganos, respecto de la propuesta, proyecto, dictamen o punto de acuerdo sometido a su consideración, es decir, a través de posicionarse a favor o en contra de lo puesto en discusión y ello, en atención a los meritos de la propuesta y de las convicciones personales, motivadas de aquellos que tienen derecho a emitir su voto.

Por tanto, la abstención no puede considerarse una postura válida y como derivada del derecho de voto con el que cuentan los integrantes de un Órgano Colegiado, dado que la obligación que han asumido al incorporarse al seno del mismo, es precisamente participar en la conformación de una voluntad colegial, única, a partir de una diversidad o pluralidad de voluntades, lo cual se consigue a través de adoptar de manera clara su conformidad o no con lo sometido a discusión.

Una abstención excusa o impedimento, en tanto conceptos vinculados a una misma idea, solamente se encontraría justificada en aquellas situaciones en que la ley presume a falta de condiciones para la emisión de una opinión objetiva o imparcial por existir vínculos familiares, económicos o intereses de alguna otra clase, por parte del funcionario encargado de resolver sobre la cuestión.

La abstención o excusa indebida, implica la ausencia del ejercicio de una atribución, ocasionada por el voluntario deseo del regidor con derecho a voto de no hacerlo, circunstancia que evidentemente se traduce en el incumplimiento de la función que tiene encomendada, así como la deficiencia y eventual ineficacia de las tareas del Cabildo, especialmente en la información de la voluntad del órgano.

El derecho de voto se traduce en una atribución legal cuya posibilidad de ejercerla no queda al libre arbitrio de quien la detenta, pues se trata de la función natural y ordinaria que deben desempeñar los miembros del Cabildo, de la cual solo pueden apartarse en aquellas hipótesis contempladas por el propio ordenamiento jurídico.

Por tanto la reforma que se plantea a los artículos 86, 88, 90 y 103 fracción III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, especificará que los regidores no pueden abstenerse o excusarse de emitir su voto tanto en comisiones como en sesiones del pleno, salvo en los casos de existencia de algún impedimento o prohibición legal, pues únicamente, con la emisión del voto, se contribuye a los propósitos perseguidos por el propio ayuntamiento, como nivel de

gobierno, ya que lo contrario implicaría crear una situación contraria al marco constitucional ilegal.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del H. Cuerpo Colegiado, para su discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.-Se aprueban las reformas descritas en el resolutivo tercero del presente dictamen al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, consistentes en las reformas de los artículos 86, 88, 90 y 103 fracción III todos del Código Reglamentario Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de éste Honorable Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice los trámites necesarios a fin de que las presentes reformas sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos la presente propuesta de reforma al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 86.- Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, serán económicas; la votación económica consistirá en levantar la mano. En este caso el Secretario solicitará el sentido de votos a favor o en contra.

Artículo 88.- El Presidente, los Regidores y el Síndico deberán votar todo proyecto de acuerdo, dictamen o resolución que se ponga a su consideración, y solo podrán abstenerse de ello por disposición de ley.

Se considera que existe causa justificada para abstenerse de votar, cuando se trate de votarse así mismo o en asuntos en los que tengan un interés personal que condicione la emisión de una opinión objetiva o imparcial por existir vínculos familiares, económicos o intereses de alguna otra clase.

Artículo 90.- En caso de que un miembro del Ayuntamiento, se ausente del Salón de Sesiones se entenderá que su voto es en el sentido de la mayoría.

Artículo 103.- ...

I.-...

II.- ...

III.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que asistan a la reunión, y en ningún caso los Regidores integrantes de la misma con derecho a voto, podrán abstenerse de hacerlo, salvo cuando la propia comisión considere que están impedidos por disposición legal. En caso de empate, el Presidente de la comisión tendrá voto de calidad.

IV.- a la VII.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las demás disposiciones que sean contrarias al presente dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente. como fracción de mi Partido, yo quisiera dejar muy clara mi posición en relación a este punto de acuerdo relacionado con las modificaciones al Código Reglamentario, y lo digo de esta manera porque seguro, como ya se vio en las propias comisiones ha causado una polémica que amerita fijar una postura muy clara.

Por eso decimos que la propuesta de reformas a los artículos 86, 88, 90 y 103 fracción III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en la que se plantea eliminar la posibilidad de abstenerse en la toma de decisiones, por un lado constituye la reivindicación del derecho a decidir y, por otro, es una forma para que todos los miembros del Cabildo en todo momento asumamos una posición más responsable y comprometida con las tareas de gobierno de nuestro Municipio.

Si bien, la posibilidad de abstenerse ya se ha hecho una costumbre en muchas esferas donde se toman decisiones; lo cierto es que, en lo que respecta al ámbito de lo público, la opción de abstenerse ha sido utilizada por algunos servidores públicos para evadir la responsabilidad que como tal tenemos, en virtud de que para que algunos

resulta más cómodo el no analizar y discutir los asuntos de gobierno y sólo hacer acto de presencia en las reuniones tanto de Comisión como del Cabildo.

El recurso de la abstención, también ha sido utilizado para no comprometerse con el buen funcionamiento de la administración, cualquiera que ésta sea, cuando de antemano se asume que está en marcha de manera adecuada, como para votar en contra de un punto, pero que el voto a favor implica el reconocimiento explícito de una situación acertada; es decir, el fondo, al recurso de la abstención también se le ha utilizado para la descalificación, en este caso, implícita, como lo acabamos de constatar hace un momento.

Por supuesto que el Código Reglamentario sólo se considere el derecho de la obligación a decidir, significaría un mayor esfuerzo de parte de los Regidores, puesto que frente a la disyuntiva de sólo poder votar a favor o en contra de determinada propuesta, se verían forzados a la revisión y análisis de la misma, para poder argumentar en cualquier ámbito o en cualquiera de los sentidos, ya sea en contra o a favor.

Es por eso que el sentido de la propuesta de reforma a los artículos 86, 88, 90 y 103 fracción III del Código Reglamentario, debe de ser considerada como un avance en el proceso de la rendición de cuentas de los servidores públicos que, por cierto, en este caso, bien valdría la pena que este criterio fuese retomado por los diferentes niveles de gobierno, en este caso Gobierno Estatal o Gobierno Federal.

Esa es la propuesta, este es el posicionamiento que nosotros asumimos con responsabilidad en base a este punto, la responsabilidad y la obligación que todos tenemos de ser o no ser, de blanco o negro, o como se ha dicho en las propias comisiones, o te vas al cielo, o te vas al infierno, porque creo que en este caso, el limbo ya no existe.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, expone: gracias Señor Presidente. Yo separaría esta discusión en dos sentidos, el primero es, dentro de los artículos que se están proponiendo reformar está el artículo 90, el cual es una iniciativa desde la anterior administración

que curiosamente en aquella época el PRI no le quiso entrar y que me parece que sí es conveniente que se reforme, en aquella época se planteó lo que ahorita se está proponiendo, de tal forma que, cuando alguien se ausentara del Salón de Sesiones, pues se entendiera su voto en el sentido de la mayoría.

Esto se propuso desde la anterior administración y obedecía también un poco a que siempre los del PRI se salían de todas las sesiones curiosamente, y entonces bueno, pues ahí empiezan otra vez las contradicciones en esto.

Entonces, me parece que el artículo 90 como tal, me parece que es una buena propuesta y de esta forma nos va a obligar a todos a no andarnos saliendo a mitad de la sesión y, si se van a salir a mitad de la sesión por algún motivo, bueno pues entonces, el voto se entenderá en el sentido de la mayoría. Entonces me parece que en el artículo 90 hay coincidencia, el tema está en las modificaciones que se están proponiendo al artículo 88 y al artículo 103 fracción III, que es interesante cómo están proponiendo la reforma, dice en el artículo 88 en el primer párrafo: El Presidente, los Regidores y el Síndico deberán votar todo proyecto de acuerdo, dictamen o resolución que se ponga a su consideración, hasta ahí me parece que es nuestra obligación y es lo que hemos venido haciendo en todas y cada una de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias que hemos venido realizando.

El asunto está en que luego dicen: Y sólo podrán abstenerse de ello por disposición legal, yo me pregunto, ¿en qué parte de la Ley Orgánica Municipal?, o ¿en qué parte del marco Constitucional vigente se establece cuándo un Regidor se puede abstener por disposición legal?, y ¿cuáles son esos supuestos?.

Luego, en el artículo 103 en la fracción III va a quedar: En las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que asistan a la reunión, que generalmente somos cuatro los integrantes de cada comisión, generalmente asistimos tres, y entonces, después cuando dice: En ningún caso los Regidores integrantes de la misma con derecho a voto podrán abstenerse de hacerlo, salvo cuando en la propia comisión considere que están impedidos por disposición legal, es decir, en el trabajo de la comisión en donde generalmente vamos tres Regidores, aquí se está dando la pauta para que con la decisión de dos, se pueda disponer o se pueda

juzgar, si ese Regidor tiene su derecho o no para abstenerse y si está cumpliendo o no con la ley.

Entonces, a mí me parece que esto es una gran contradicción, me parece que esto va en contra de lo que acaba de decir el Regidor que me acaba de anteceder en el uso de la palabra y va en contra también, insisto, como lo dije en comisión en el momento en que se discutió este asunto en comisiones, que por cierto, este asunto se votó a las tres de la tarde, a la misma hora que iniciaba esta Sesión de Cabildo.

Entonces, a mí me parece que esto no abona a una relación de diálogo, de concordia y de trabajo entre todos los aquí presentes, y a mí me parece que, si bien en algún momento quedó claro, esa máxima de aquí de los Regidores del PRI de decir, con ustedes, sin ustedes, y a pesar de ustedes y en esta lógica de blanco o negro es, o estás conmigo o estás contra mí, yo me pregunto qué falta para llegar al ni los veo, y ni los oigo.

Entonces, con estas contradicciones que presenta el actual dictamen yo propongo que el mismo, insisto, se regrese a comisiones para que podamos discutirlo, porque por supuesto que tenemos Regidores que trabajamos, pero por supuesto me parece que esto no está cumpliendo con el espíritu de la Ley, y aunado a esto, yo nada más quiero plantear un poquito cómo es la práctica parlamentaria en el Congreso del Estado y en el Congreso de la Unión, que es digamos, la máxima expresión del ejercicio Parlamentario en el País el Congreso de la Unión, y la máxima expresión del ejercicio parlamentario en el Estado, el Congreso del Estado.

Y me parece que en ambas dependencias, en ambos poderes existe la figura del voto a favor, el voto en contra, y el voto en abstención y para el caso particular del Estado de Puebla, tenemos una Ley Orgánica Municipal que nos rige en los doscientos diecisiete Municipios de este Estado, y que me parece que una disposición de esta naturaleza, no sólo es absurda desde mi punto de vista, no sólo se abstrae de la nueva realidad que nos pide todos los Poblanos en el trabajo parlamentario que hacemos en este Salón de Cabildos, sino que además es un retroceso y un primitivismo del que la sociedad no quiere ver ya y que lo ha reflejado por supuesto en las últimas elecciones. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra el

Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: con su permiso Señor Presidente, Señoras Regidoras, Señores Regidores.

Cuando en la práctica parlamentaria alguien propone una ley, por lo regular se le identifica posteriormente con esa ley, aquí yo no sé qué nombre darle a esta iniciativa de dictamen que está presentando la Comisión de Gobernación, se me ocurre, se me ocurre mis queridos amigos ponerle la ley de Herodes, o ponerle como nombre a la iniciativa, o ponerle también la película Maniquea, no, estás conmigo o estás contra mi.

El **Presidente Municipal**, dice: le solicitan una moción Señor Regidor.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: con mucho gusto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: la acepta, tiene la palabra el Regidor David Barboza.

El **Regidor David Barboza Cortés**, comenta: buenas tardes Señores Regidores. Nada más le quiero hacer una pregunta al Regidor que está hablando ahorita.

La vez pasada, o sea, hace dos años, dos años que estaba el Señor Paredes, ¿no hacían lo mismo?, no, ¿o eran más conscientes ustedes?. Nada más, eso era.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿concluyó su intervención?, continúe Regidor Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, manifiesta: quiero decirle Señor Presidente que no entendí el sentido de la pregunta.

Siguiendo en el tema, que nos toca en este momento, insisto, no sabría yo cómo llamarle a la ley, a la iniciativa de reforma, la ley de Herodes o Maniquea, porque si vamos a ser maniqueístas, pues efectivamente, en contra o a favor, y la ley de Herodes, pues cambiemos los reglamentos a como nos convenga para no tener problemas como los que se tuvieron en la sesión pasada, donde felicito a esos dos Regidores que en uso de su libertad, en uso de su derecho votaron en contra y no se logra que se pase un punto de acuerdo presentado por el

Síndico y que es desechado, aunque digan lo contrario.

Creo que en este entendido es como se proponen las reformas para no pasar en meses próximos el hecho de que se pueda desechar algo que tiene que votarse con las tres cuartas partes del Ayuntamiento, por eso le pondría yo la Ley de Herodes, por un lado, por el otro lado, mis queridos amigos, creo que esto de suprimir el voto en abstención atenta contra un derecho inalienable que tenemos todos los ciudadanos, y ahora sí digo, del mundo, el derecho a votar es inalienable en una democracia, cuando hay democracia, cuando no, bueno pues, se impone, se quita el uso de la palabra, cuando hay demagogia y cuando hay dictadura, afortunadamente en México esto ya no pasa.

El sentido del voto en abstención, es algo inherente a cualquier democracia y a cualquier Cuerpo Colegiado, porque si no se diera así, estaríamos cayendo en el maniqueísmo total, o aceptas o no aceptas, y yo quiero decirles que cualquier ley, tiene puntos interesantes, tiene artículos interesantes y tiene artículos que no son interesantes, y no se puede aprobar total una ley, a los que fueron ya Diputados, espero que hayan estado en el Congreso alguna vez discutiendo allá en tribuna, cuando se vota en lo particular y en lo general, si se incluyen las cuestiones torales que propone cualquier fracción, se puede votar a favor, pero si no se incluyen se puede votar en contra o en abstención, o el voto en particular, no se trata de desechar por desechar, se trata de llegar a consensos y creo que aquí lo que menos se pretende es eso, llegar a consensos, aquí lo que se pretende es, imponer una autoridad y decidir cómo se tiene que votar.

No estoy de acuerdo, afecta la garantía, las garantías individuales con el derecho a la abstención, si lo van a aprobar, porque yo veo que lo van a aprobar, les voy a dar unas ideas, miren, ¿por qué no proponen también una iniciativa de reforma a la Ley Electoral?.

El **Presidente Municipal**, dice: le solicitan una moción Señor Regidor.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: ¿quién la solicita Señor Presidente?.

El **Presidente Municipal**, dice: el Regidor Corte.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: no

Señor Presidente, no, no, si fuera a decir algo interesante entonces sí Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: permítame, no le aceptan la moción Señor Regidor, continúe Señor Regidor.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, menciona: gracias, luego ocupan el micrófono Señor Presidente y tal parece que están en el mercado, no se ubican que estamos en el Salón de Cabildos.

Yo creo que, se los propongo en serio háganlo, hagan una propuesta, tienen todo para hacerlo al Congreso del Estado, para transformar la Ley Electoral.

El **Presidente Municipal**, indica: Señor Regidor, le solicitan una moción.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: no, es una moción de orden Señor.

El **Presidente Municipal**, señala: permítame, le solicitan una moción, ¿la acepta o no la acepta?.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: no Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: no la acepta, y le solicito Señor Regidor se circunscriba al tema por favor.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, manifiesta: estoy en el tema Señor Presidente, porque si nosotros fuimos votados y partimos de un hecho democrático, donde mucha gente no quiso votar ni por ustedes ni por nosotros, esos votos también valieron, que fueron votos nulos, pero que al fin y al cabo demuestran una abstención de lo que no quisieron votar.

En ese sentido mis queridos amigos Regidores, pueden hacer la propuesta de iniciativa, tienen todas las facultades para reformar la Ley Electoral y que se quite el voto nulo, que se obligue, que se obligue al ciudadano a votar a favor o en contra de un candidato, pero el voto nulo ya no debe de existir.

En este mismo sentido de la reforma que pueden proponer, también háganlo al Instituto Federal Electoral, al Congreso del Estado, porque creo que están muy atrasados ellos, nosotros, nosotros estamos dando clases

de democracia al mundo, en ningún país del mundo, en ningún Cuerpo Colegiado del mundo se puede quitar el voto en abstención.

Mis queridos amigos, pueden entrar a página Internet y véanlo, esto no puede ser procedente, pero, pero quiero decirles que después de lo que viví con el proyecto de dictamen que pasó por ustedes por diecinueve votos, puedo esperar todo, sí, esta reforma al Código Reglamentario le voy a llamar la “ley de Herodes”, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: Señoras y Señores Regidores, hay una lista de oradores, me voy a permitir hacer una intervención.

Por la gravedad de lo que aquí se acaba de decir, en la lista de oradores está el Secretario Ignacio Mier, el Síndico Municipal, el Regidor Corte, la Regidora Altagracia Zamora y el Regidor César Sotomayor.

Aquí se han hecho afirmaciones que realmente en alguna Sesión de Cabildo dijimos que la ignorancia es temeraria, y aquí hay ignorancia y hay temeridad, y me propongo intervenir porque aquí un Regidor ha dicho, ningún Cuerpo Colegiado en el mundo ha quitado la abstención, que pena que alguien que fue Diputado Local, no sepa que el Instituto Federal Electoral, su Consejo General, un Órgano Colegiado, que dirige, coordina las elecciones ha eliminado Señoras y Señores Regidores el voto en abstención.

Porque aquí también la temeridad y la ignorancia confunde un poder constituido en la propia Ley Constitucional, que es el Poder Legislativo, con un órgano de decisión como es en este caso el Consejo General del IFE y como es un Cabildo, un Cabildo no es un poder Señores Regidores, un Cabildo es un Órgano de gobierno, cuya obligación, y para eso sí fueron electos todos, y fuimos electos todos, es decidir, es un Cuerpo Deliberativo, es un Cuerpo de Gobierno, no es un poder autónomo, como lo es el Congreso Federal y es el Congreso del Estado, que como sabemos nuestro Estado Mexicano se divide en Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, aunque algunos pasaron por ahí, seguramente de noche, y Poder Judicial, ellos sí son poderes.

También la ignorancia es temeraria, porque hay países en el mundo, que la cuestión del voto es obligatoria,

el ir a votar, en México no, aunque hay una contradicción constitucional, porque la gente puede ir a votar o no, y no estamos hablando de elecciones constitucionales donde por supuesto la gente se puede abstener y no estamos hablando del Congreso Federal, o el Congreso Estatal, donde los Señores Diputados se pueden abstener, pero más aún, aquel temerario Regidor que pasó de noche por la Legislatura Local, seguramente sabe que cuando se ausentan del Pleno de Sesiones del Congreso del Estado en la actualidad, su voto no se considera en abstención, sino en el sentido de la mayoría, y así es como funciona actualmente el Congreso del Estado.

Por eso me llama la atención que haya Regidores temerarios que hablen de primitivismo, me pregunto, ¿le estará diciendo primitivo al Consejo General del IFE?, que por si no lo sabe, le daremos una copia de esto, entró en vigor el treinta de noviembre del dos mil cinco, el acuerdo donde el cual dice:

Artículo 21, obligación de votar.- El Presidente y los Consejeros deberán votar todo proyecto de acuerdo, programa, dictamen o resolución que se ponga a consideración, y en ningún caso podrán abstenerse de ello, salvo cuando el Consejo considere que están impedidos por disposición legal, que eso lo contempla, no se puede participar en decisiones que involucren personas, familiares o haya una disposición de un Juez en contra, esas son las disposiciones.

Por eso, aunque aquí hay plena libertad, la propia fracción de Acción Nacional en voz de uno de sus Regidores, dice estar a favor y el otro en uso de su derecho que yo defenderé, dice estar en contra, lo que no es válido Señoras y Señores Regidores es venir a mentir y a engañar, porque sí lo hay, aquí está anotado, ningún Cuerpo Colegiado en el mundo, cuando se dirige a las galaxias y a todo el mundo dice que ha aprobado la abstención, Señor aquí está el Acuerdo del Consejo General del IFE, que es un órgano deliberativo, es un Órgano de Gobierno, porque coordina las elecciones, no es un poder, el IFE no es un poder y toda proporción guardada, los Señores Abogados, no los que pasaron de noche por la Facultad de Derecho, sino los que sí estudiaron podrán decirnos si en algunas cuestiones se puede equiparar un órgano de decisión colegiado como es el Cabildo, porque aquellos que se llenan la boca de decirnos, se eligió la ciudadanía, respondemos a la sociedad, la ciudadanía espera trabajo y decisión.

También aquí se ha confundido algo muy grave y es penoso que alguien diga que le quiere poner la Ley de Herodes, evidentemente su cultura se reduce a eso, a la Ley de Herodes, que podría decirlo, a lo mejor fue el Diputado que cuando le preguntaron de la Ley del Talión, dijo que la estaban discutiendo en una Legislatura donde participó algún Regidor.

Entonces, déjenme decirles Señores y Señoras Regidoras, no hay maniqueísmo en ningún sentido, hay un sentido de obligación, los Señores Regidores y el Primer Regidor, fuimos electos para tomar decisiones, eso no implica, ni cancela para aquel que tenía dudas, la facultad de discutir, podemos discutir todo lo que se quiera como lo acordó el IFE, discutan pluralmente todo lo que quieran, pero a la hora de votar, tomen posición, no se está eliminando el derecho a votar, se está obligando a decidir.

Porque también hay algunos que reciben línea y que reciben algunos apoyos fuera de este Cabildo, que lo más cómodo es abstenerse, no dar la cara, no tener el valor, porque esto también habla de valor, de decidir a favor o en contra, porque no se coarta la libertad que la Constitución señala, se puede estar en contra de un dictamen y votar en consecuencia, lo que no se puede, y eso yo les invito a que lo piensen es, respondiendo a la obligación de los ciudadanos, es tomar partido, debemos tomar partido, ya no debemos salir por la posición cómoda de que, pues como me mandaron de otro lado, mejor me abstengo, así quedo bien con unos y con otros, y la abstención algunos lo confunden, porque como vienen del confesionario, creen que es abstención sexual, no, necesitamos señores del confesionario que tomen partido y tomen medidas de acuerdo a la ciudadanía, que digan cuando están a favor de la sociedad y cuándo están en contra, sin medias tintas, sin escudarse en ese engañoso precepto, que además, caramba, para los temerarios ya hay un precedente muy válido, y que es lo que en buena medida se basa el dictamen que hoy se presenta.

En un acuerdo de un órgano superior, de una Institución que por cierto, los Señores que critican la han defendido mucho, cuestionadóna ahora con la votación de julio, pero no, el Señor Ugalde ha sido un prócer de la democracia.

Entonces, estamos o no estamos, eso es finalmente lo que queremos proponer, tomen partido, y tomen partido de cara a la sociedad, de cara a los medios de

comunicación, no en dictámenes en los cuales para quedar bien con los de afuera, me salgo y entonces mi voto es en abstención, como en el Congreso cuando se sale del Pleno de Sesión un diputado, el voto es en favor de la mayoría, eso es lo que estamos pretendiendo hacer, porque además es la responsabilidad, la cual la sociedad nos confirió.

Y finalmente Señoras y Señores Regidores, no somos un poder, y por supuesto es absurdo el que piense y crea que podemos cambiar la Ley Electoral, o que trate de usar argumentos falaces propios de un estudiante de derecho trasnochado que nunca pasó por la Universidad, sino, hablemos con la ley en la mano, hablemos con la sociedad de frente, y tomemos partido cuando debemos de tomar partido y no en la posición cómoda de que, no acudo a las Sesiones de Comisión, para venir al pleno aquí a echar abajo dictámenes, no sé ni de lo que se está discutiendo y entonces me abstengo, o me pongo un esparadrapo en la boca, o me hago el mártir.

Se trata de tomar responsabilidad para la cual finalmente, Señoras y Señores Regidores, ustedes y yo somos funcionarios públicos, recibimos sueldo de la sociedad, dinero de la sociedad, es decir, la sociedad nos exige por ese salario y esa responsabilidad que nos dio, que tomemos decisiones, este Cabildo, no es un Poder Legislativo, este Cabildo es un Órgano de Gobierno y los Órganos de Gobierno toman decisiones, y las decisiones son a favor o en contra, esa es la esencia.

Y finalmente, les invito a que mediten, si el Consejo General del IFE tomó una decisión valiosa, que representa a todos los Mexicanos, porque para todos los Mexicanos las elecciones son importantes, en el sentido de que no se vale escudarse en la abstención y da los motivos para ello, y en función del tiempo, no voy a intervenir más, tomemos ese ejemplo y vayamos en ese sentido, de cara y de responsabilidad a la sociedad, y no caricaturicemos la realidad, no engañemos más a las personas de Puebla, ni a los de otras Juntas Auxiliares, ni al Pueblo del Mundo, tratemos con responsabilidad el ámbito que nos compete.

Y finalmente, ¿cuál es el problema si votan en contra?, si de todos modos lo hacen en muchos casos, es simplemente que la sociedad sepa, quién está a favor de un desarrollo, y quién está en contra, y no escudarse fácilmente en el voto de abstención que no dice nada a nadie.

Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: muchas gracias Presidente, quisiera sumarme en la misma discursiva de usted y hacer algunas precisiones.

Primero, que puede ser muy llamativo aquí venir y hacer elucubraciones y hacer planteamientos con relación al tema que se discute, y para utilizar un término coloquial, querer apantallar a los medios de comunicación aunque estemos hablando sólo disparates, y déjenme decirles por qué y para que la opinión pública, los Señores Regidores no se dejen sorprender por argumentaciones que, como decía el Señor Presidente Municipal, ni un estudiante de los primeros años en derecho lo haría, porque desde la educación cívica en la primaria, reforzada en la secundaria y profundizada en el bachillerato, sobre todo ahora los que ya son educación media terminal, nos piden que leamos la Constitución General de la República, y quiero decirle Señor Regidor, que se equivocó rotundamente, confunde usted derechos políticos con garantías individuales, el voto es un derecho político, las garantías individuales.

El **Regidor Jesús Encinas**, comenta: me permite una moción Señor Regidor.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: Señor Secretario, le piden una moción.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, contesta: no acepto, concluyo y más adelante.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: no acepta su moción Señor Regidor.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: las garantías individuales, porque nos habíamos comprometido a que en este ejercicio dialéctico nos íbamos todos a retroalimentar, las garantías individuales van del artículo 1 al 29; los derechos políticos son inmediatamente después de hecho, y con el que se refiere específicamente al voto, es el 35 y el 36 de la Constitución, y cuando dice usted que es, inalienable, espero que conozca el término inalienable y el significado, que cualquiera sabría que significa, enajenar.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, hace uso de la palabra y dice: le solicito al Señor Secretario se comporte a lo que le faculta la ley..

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, contesta: me estoy comportando en función de un debate, se está deliberando, el Órgano deliberativo lo integra el Cabildo y parte del Cabildo es.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: le pido por favor Señor Regidor respeto a quien está usando la voz, y pido respeto a quien está haciendo uso de la voz.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, menciona: Señor Presidente, yo soy un Regidor y en uso de mis facultades le solicito al Secretario que nada más se dedique a lo que le faculta la ley.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: inalienable significa, enajenar y, ya ni le digo lo que diría el famoso pensador persa del siglo III, que derivó en lo que hoy conocemos todos como maniqueísmo, porque también se va a molestar.

Pero nada más quiero decirle que es una valoración de una dicotomía, después si quiere platicamos, ¿qué es una dicotomía?.

Si quedamos entonces, que estamos confundiendo todo, si se dan cuenta, lo que se está discutiendo, la argumentación, el sustento que le da motivo a la participación, no tiene absolutamente nada que ver con lo que se está discutiendo, y dicen, que el voto en abstención, me parece verdaderamente absurdo que sale de voto en abstención, cuando solamente existe una manera de manifestar el voto a favor o en contra, la abstención es, el no voto, el no ejercicio del derecho, manifestar la opinión con relación a un asunto a favor o en contra, la abstención es eso, cuando la gente no acude a votar, se abstuvo, se quedó en su casa y no manifestó su derecho a elegir.

Y le corresponde a los Órganos deliberativos decidir, esa es su naturaleza, ese es el espíritu que le da origen, y es una verdadera pena que a un año ocho meses, de haberse instalado este Cabildo, de haberles otorgado un mandato, algunos Regidores todavía no sepan, ¿cuál es su responsabilidad?, y eso es verdaderamente penoso, es verdaderamente lamentable que suceda, y que además se escuden en el argumento también, con un total desconocimiento de lo que establece la ley, de que el Regidor confunde lo que dice la Ley Orgánica Municipal, efectivamente no puede ser juzgado por sus comentarios,

pero eso no le da derecho, a que el Secretario del Ayuntamiento tenga voz y exprese como miembro de este Cabildo, lo que considere es una aberración jurídica, social, política y que burla además la inteligencia de las personas.

Yo diría, que para poder razonar el voto en el ejercicio y que le da cumplimiento a la naturaleza del Cabildo de deliberar un asunto, primero nos documentemos y no vengamos con términos domingueros a hablar de un asunto que no tiene nada que ver con la argumentación que estamos sosteniendo.

La Constitución finalmente, establece esto, ya lo dijo el Presidente Municipal, y para reforzar les diría que consultaran los resolutivos que en este sentido ha emitido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, gracias Ciudadano Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Secretario, tiene la palabra el Señor Síndico Municipal.

El **Síndico Municipal**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores.

Solamente quiero señalar lo siguiente, el Ayuntamiento es un Órgano abstracto de gobierno, su expresión máxima lo constituye el Cabildo, la naturaleza de este Cabildo, como todo Cuerpo Colegiado es en dos sentidos, deliberar y tomar decisiones.

Tomar las decisiones, equivale siempre a compromiso, de tal suerte que la propuesta que se contiene en el dictamen, que ha formulado la Comisión de Gobernación, es una que marcha en ese sentido, establecer la obligatoriedad de los integrantes de este Honorable Cabildo para expresarse en pro o en contra, porque eso se llama votar, no se trata de la ley de Herodes, más bien se trata de darle cumplimiento a la ley de la Transparencia, de darle seguimiento a la responsabilidad, ¿por qué?, porque resulta que la responsabilidad a que se hacía referencia hace unos instantes, solamente deriva de dos formas de actuar, por acción o por omisión, nunca por abstención, la abstención no expresa ninguna posición, es simplemente la evasión de una responsabilidad.

El voto de un Regidor, del Presidente Municipal, o del Síndico, no se equipara al voto de un ciudadano, el ciudadano ejerce una prerrogativa constitucional, el

Regidor, el Síndico y el Presidente cumplen con una obligación, para eso nos pagan, no estamos aquí de gorra Señores, los ciudadanos votan porque tienen esa prerrogativa, porque tienen esa facultad, nosotros estamos aquí para tomar determinaciones luego de una amplia deliberación como en este momento.

Por otro lado, si lo que se busca es la fuente de la reforma, debe consultarse la exposición de motivos, en la exposición de motivos que constituye el “Levemotive” de la reforma, esto es el espíritu de la ley, se van a encontrar que únicamente se podrá abstener un Regidor, el Presidente Municipal o el Síndico para votar, cuando existan causas o razones suficientes, en este caso que exista interés, interés económico, interés familiar, o interés de otra naturaleza.

No estando en ese caso de excepción todos y cada uno de los integrantes de este Cabildo estamos en la responsabilidad de expresamos tal y como nos mandató el pueblo y evidentemente por eso se trata de un cuerpo plural, la votación puede ser en pro o puede ser en contra, de ese modo se expresa la democracia, no de otro modo, no evadiendo responsabilidades.

Hace un rato yo asumí una responsabilidad y nuevamente vuelvo a reiterar, en este Cuerpo Colegiado, todos y cada uno debemos tener responsabilidades, ya sea por acción o por omisión, votando en favor, o votando en contra. Es todo, gracias.

El Presidente Municipal, señala: gracias Señor Síndico, tiene la palabra la Regidora Altagracia Zamora.

La Regidora María Altagracia Zamora Specia, menciona: gracias Señor Presidente.

Yo quiero hacer algunos comentarios acerca de lo que ha sucedido en las reuniones de trabajo, hemos estado haciendo permanentemente mesas, he estado presente en las reuniones de gobernación, de hacienda, de obras, en fin.

El Regidor que hizo el uso de la palabra hace algunos momentos, me llama mucho la atención, por el espíritu, pues, tan agresivo o negativo, tan contundente en el sentido de la denostación, manifiesta los derechos que tenemos los Regidores a manifestarnos, pero esos derechos no nos dan ningún privilegio para denostar, para

criticar, para censurar, para utilizar el sarcasmo, para interrumpir, para ser groseros, para manifestar mala educación, hablar por teléfono y hacer alarde de una serie de cosas desagradables, mientras los demás Regidores estamos en las mesas de trabajo.

Yo quiero que pongamos en la mesa todos, la responsabilidad que tenemos, el valor civil que debemos manifestar para presentarnos en una sesión y para poder decir, sí estoy de acuerdo y mi voto es a favor, o simplemente no, no estoy de acuerdo, porque el abstencionismo en este caso es un arma que nos sirve para ocultar, para justificar, para tratar de pasar por alto la responsabilidad que asumimos cuando en el futuro algo salga bien, y nos digan, oye, qué bueno que votaste a favor, porque si me abstuve, dice: hójole, pues sí pude haberlo hecho, pero como no tenía elementos suficientes, entonces, mejor me abstuve, y también para poder cargar con toda la responsabilidad que tenemos como Cuerpo Colegiado de Regidores, con la responsabilidad de decir: sí, me equivoqué, no estudié, no trabajé en consecuencia, no lo hice como debe de ser y, finalmente, pues, lo siento y lo hice mal, entonces, el abstencionismo pues no se aplica en este caso.

En la cuestión del abstencionismo electoral, yo creo que viene siendo algo similar, porque es propio de la gente indiferente, y esta gente indiferente finalmente está aceptando que su gobernante va a ser el que quede, y luego es la gente que critica, que dice: “hay, este es muy malo, este no me convence y qué barbaridad”, pero no tienen la educación cívica para poder hacer uso de ese derecho.

Utilizó una palabra un Regidor, y dijo: háganlo, yo creo que aquí la aplicación es, hagámoslo y pongamos de nuestra parte, todos, porque es muy fácil hacer gestitos, revisar papeles, hacer un montón de cosas, no oigo, no me entero y después viene otra vez, otra andanada de imprecaciones que no deberían ser.

Señor Presidente, yo creo que el asunto está extremadamente discutido, no sé, pongo en la mesa si se puede pasar a votación, muchísimas gracias.

El Presidente Municipal, comenta: gracias Señora Regidora, tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El Regidor César José Sotomayor Sánchez,

manifiesta: gracias Señor Presidente. quiero hacer referencia a un principio de derecho, más bien, a un principio universal o mundial, para aquellos Diógenes que espiran a ser ciudadanos del mundo.

La ignorancia en nada beneficia, por supuesto, la ignorancia de la ley en nada beneficia, pero existen algunos ciudadanos a los que verdaderamente cómo perjudica la ignorancia, porque esa ignorancia se vuelve temeridad, porque se hace uso de la expresión cantinflear de manera reiterada, consuetudinaria y permanente, de esos Regidores que interponen amparos y les sobreseen el amparo porque no se habían dado cuenta que también eran autoridad, sería bueno que, buscáramos asesores legales para el tema de los amparos.

Quiero hacer referencia a lo que el Regidor Janeiro expresaba al principio, permítame ser directo Manuel, tú nos decías que en el artículo 88 compañeros Regidores, no entendías que era eso de “abstenerse de ello por disposición de la ley”, el origen proviene del artículo 108 de la Constitución, en donde se establece la responsabilidad de los funcionarios públicos en el ejercicio de su mandato o en el ejercicio del poder, de ahí de ese artículo de la Constitución deviene de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que en su artículo 50 establece específicamente, cuáles son las disposiciones, perdón por la redundancia, de la ley, en donde se encuentran impedidos de actuar determinados funcionarios y determinados servidores públicos.

El segundo párrafo del artículo 88 que se está proponiendo en este dictamen, se establece que se condicione la emisión de una opinión objetiva o imparcial por existir vínculos familiares, económicos o intereses de alguna otra clase, ya aquí se ha discutido el tema ampliamente, me sumo a las expresiones del Señor Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento, del Síndico y de los otros compañeros que me han antecedido en el uso de la palabra, para explicar que esto se refiere a simple y sencillamente, ética, que en otras palabras significa el deber ser, actuar de acuerdo al deber ser.

Y por último, tenía algún compañero Regidor la inquietud de lo que se señala en la fracción III del artículo 103 que se pretende reformar, en el sentido de, salvo cuando la propia comisión considere que están impedidos por disposición legal. En los debates de comisiones no existe la moderación del Presidente Municipal, existe la

moderación del Presidente de la Comisión, y quien en las propias comisiones hace las funciones de la Secretaría del Ayuntamiento, es por ello que la aplicación de la disposición legal corresponde a la propia comisión.

Quise hacer esta serie de expresiones alrededor del tema legal, porque lo que se está discutiendo el día de hoy, no es una cosa menor, aquí ya algún compañero que aspira a ser ciudadano del mundo expresó, que la esencia de la democracia radica en el Congreso de la Unión y en la Cámara de Senadores, tiene razón en cuanto a la parte de poder constituyente, sin embargo, existe disposición expresa y así lo dice la doctrina, la teoría y la práctica, la mejor expresión del federalismo y de la democracia se encuentra aquí, en los Municipios, en estos Municipios en donde se debate en una mesa frente a frente, los temas de una Ciudad, es ahí en donde precisamente se requiere de tener una posición sólida, una posición que no permita esconderse en el abstencionismo, porque resultaría muy fácil, así ya ha resultado en este Ayuntamiento, muy fácil a través de la abstención, no tomar una línea y no tomar una determinación de cara a la ciudadanía.

Yo le invitaría a los compañeros Regidores que usan de la abstención a que en esta votación, hagan uso de las últimas veces que podrán hacerlo de su derecho, abstenerse, gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, indica: gracias Señor Regidor, tiene la palabra la Regidora Gabriela Escobar.

La Regidora Gabriela Escobar del Razo, plantea: con su permiso Señor Presidente y ya como decían está suficientemente agotado.

Solamente para señalar, que ciertamente estamos viviendo tiempos de definiciones y también de consensos, los tiempos políticos nos sitúan de cara a la ciudadanía en un ejercicio de gobierno de resultados como usted claramente lo ha mencionado. Es por ello que considero esta propuesta como un reto, un reto a elevar el nivel del debate desde las comisiones, a contar con toda la información necesaria, a participar en ellas, yo creo que lo hemos asumido desde el momento en que asumimos el cargo, pero que, al darse las manifestaciones en abstención, obligan a modificar estos códigos, y esto es interesante.

Entonces, resulta propicio, resulta positivo que

después de haber aprobado cerca de cuatrocientos o más puntos que se han desahogado en lo que va del año y de haberse abstenido en lo menos posible, se provoque un análisis a nuestros reglamentos, que bueno que estamos en esa dinámica, que bueno que estamos en ese tenor de analizar nuestros propios reglamentos, de reglamentar al interior, de normar y ordenar.

Yo quiero decir Señor Presidente, que como lo he manifestado, en lo personal no he recibido ninguna línea de fuera, no somos títeres de nadie, nuestros representados deben y requieren de saber nuestro voto, lo mencionó el Señor Presidente, nuestros representados deben saber el sentido de nuestro voto, el por qué, y que bueno que ahora lo vayamos a decidir, o a favor o en contra, yo creo que es una buena medida, plantea un gran reto de un ejercicio democrático, y creo que así lo debemos de asumir, por mi parte sí, sí al diálogo, sí a los consensos, sí al respeto a la ciudadanía, creo que lo hemos venido haciendo.

En lo personal yo he hecho uso de la abstención y las causas han sido expuestas ya y definidas, debemos ese respeto a la ciudadanía porque fuimos electos, sí a la congruencia partidista de la que nos da origen a este cargo de elección, por supuesto que sí.

Por tanto, yo creo que todos estos razonamientos han sido de gran riqueza, nos nutren en nuestro trabajo, nos forman a quienes no hemos avanzado en esa tarea política, a quienes no estudiamos las leyes, a quienes solamente somos representantes de la sociedad nos van formando. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, indica: gracias, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, expone: gracias Señor Presidente, la abstención no puede considerarse una postura válida y como derivada del derecho del voto con el que cuentan los integrantes de un Órgano Colegiado, dado que la obligación que han asumido al incorporarse al seno del mismo, es precisamente participar en la conformación de una voluntad colegial, única, a partir de una diversidad o pluralidad de voluntades, lo cual se consigue a través de adoptar de una manera clara su conformidad o no, con lo sometido a discusión.

Como sé que algunos Regidores van a decir, no entendí, déjenme hablarles en su idioma, porque para los que sí entienden, en el idioma que entienden. Se trata de la ley de Herodes o de Maniqueo, maneó es la persona, bueno, no les voy a explicar quién es maneó, sobre todo para el que mencionó eso, si no lo saben, no sé cómo puede pronunciar algo de su filosofía, pero para que lo sepan, los maniqueos a semejanza de los nósticos y los maneos eran golistas, los maniqueos tienen espíritu del hombre es Dios, pero el cuerpo del hombre es del demonio, de ese tamaño vienen a discutir aquí de dioses y demonios, y hablando en su idioma para que no digan, no entendí, no, no es ni una ley ni de Herodes, ni maniquea, pero ya tampoco vamos a permitir que sea de Pilatos, a ver si así me entienden.

Pilatos es el que se redimía y se lavaba las manos, yo me lavo las manos, acá están los modernos Pilatos, sentados, reclamando por su derecho a seguir en la cobardía del no tomar decisiones, a ver si a esa si lee entienden, ni Herodes, ni Maneo, Pilatos, yo quiero ver con qué cara sale uno de estos modernos Pilatos y le dice a la gente, yo voté contra de que tu hijo que tiene defectos de nacimiento, tenga un lugar para su recuperación, que tenga el valor de salir a decirlo, que tenga el valor con la sociedad que sí le paga, por cierto a veces por no ir como lo dice uno de ellos mismos, que nada más son tres de ellos, y que salga y diga: yo voté contra el dictamen de MMA que era un robo como quedó demostrado, contra ese me abstuve, que salga, que tenga el valor de decir, yo estaba inmiscuido en ese negocio.

Que salga a decir, yo me abstuve de la entrega – recepción de Paredes porque quería yo ver si era culpable o inocente, entonces mejor me abstuve, porque soy cobarde, que le salga a decir a la gente, me abstuve de pagarles a los ejidatarios setenta millones de pesos que yo mismo provoqué y me abstuve de pagarles, y aquí confunden, no confunden, son bastante listos y avientan bolas de humo, hay quien dice aquí: ciudadanos del mundo, y no saben que existe un País que se llama España, habría que darle también clase, que sí existe un País que se llama España, por cierto otro que se llama Italia, en donde está prohibido abstenerse, y no como dijeron acá, en ningún lugar del mundo, habrá que pasarle una enciclopedia para explicarle que Italia y que España, verdad de Dios, para que así lo entiendan, sí son de este mundo, por Dios.

En Italia y en España si no votan y en Uruguay, pierden sus derechos ciudadanos, a menos de que tenga una objeción de conciencia que tendrá que ser a través de un juicio, eso no lo saben, claro que lo saben, pero tratan de venirnos a engañar aquí, a todos los que están aquí sentados, en ningún lugar del mundo, aquí ya dijimos tres lugares, que les juro, sí son de este mundo.

Quiero terminar diciéndoles que en ningún lugar de la Ley Orgánica Municipal dice: que tenemos que venir para darles clases de la Ley de Responsabilidades a los Señores Regidores ignorantes, si no saben, que la Ley de Responsabilidades dice: que no pueden tener voto en donde tienen intereses, pues que vayan a la escuela, que no vengan aquí a tratar de tomar clases, porque fíjense, nos vienen a hablar aquí de los artículos o los artículos y se les olvidan esos artículos, y dicen: a la gente no se le obliga votar por tal o cual partido, nada más que a la gente no se le paga y a los Señores Regidores Pilatos sí les pagan igual que a todos nosotros, nos pagan por venir a tomar compromisos, no por venir a decir, mejor me quedo calladito porque soy cobarde y quedo bien con las dos partes.

Aquí nos pagan para que vengamos a decir, estoy en contra de esto o a favor de esto, y después salir a la sociedad y decirle, voté a tu favor por esto, o voté en contra de esto por estas razones, y fui a las comisiones y lo discutí y perdí la discusión, pero por esto lo hice. Lo que no quieren es tener esa responsabilidad de salir a decirle a la sociedad, no te estoy cumpliendo, estoy cobrando, porque eso es lo que está pasando, en pesos y centavos los Señores están cobrando por venir a trabajar de Pilatos, a lavarse las manos.

No queremos que voten a favor de lo que nosotros exponemos, no es la intención, para eso hay discusión, pero entonces que tengan el valor de decir: voy contra eso, no la comodidad, la hamaca de la holgazanería, del pilatismo, insisto, no me gusta manejar los términos, pero tengo que hablar en algo que los Señores entiendan, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra la Regidora María Luisa Meza.

La **Regidora María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros**, plantea: gracias Señor Presidente.

Compañeras y compañeros Regidores, yo les pido que votemos a favor de esta iniciativa, porque es mejor tener el valor civil, de frente de decir, voto a favor o voto en contra y no esconderse, no esconder la cobardía en una abstención, es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: gracias Señor Presidente, en serio, que aunque nos hablen con palabras religiosas, de veras, no le entendí nada Señor Regidor, la verdad, no, alguien dijo por ahí que se cantinflea demasiado, es cierto, y alguien dijo que, bueno la Regidora que dice que algún Regidor que tal, que cuál, no sé a quién se refería, porque aquí los únicos Regidores que ofenden, mi querida Regidora es el primero y el que acaba de hacer el uso de la palabra.

Señor Presidente, a lo mejor, porque el equipo de cómputo que tenemos es antiguo, en la página Internet todavía no aparecen esas reformas, porque yo tengo el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral que fue bajado de Internet, donde menciona el artículo 21: los acuerdos y resoluciones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos, ta, ta, ta, la votación se tomará en el siguiente orden, contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y en su caso, las abstenciones. Ese es el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, bajado ayer de la página Internet.

El Reglamento de Sesiones de la Junta General, de las votaciones, artículo 51; la votación será económica o nominal y deberá asentarse en el acta cuando alguno de los miembros lo soliciten y la Junta lo autorice, con derecho a voto para manifestar a favor, en contra o abstenerse.

Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales Distritales del Instituto Federal Electoral de las votaciones; artículo 21 fracción III, forma de tomar la votación; las votaciones se tomarán cuando el número de votos a favor, el número de votos en contra y en su caso, las abstenciones.

Posiblemente, posiblemente no tenga yo actualizada la computadora en Internet, no sé, es mi opinión a esto, yo creo que la abstención no es cobardía, porque si la abstención fuera cobardía, entonces, pues,

hay muchos, hay muchos, muchos que no nada más están en este Cuerpo Colegiado, que están en el Congreso del Estado; en el Congreso de la Unión; en la Cámara de Senadores que aplican la abstención, pero eso, bueno, lo dejo a la cultura del que lo pronunció.

Señor Presidente, le voy a hacer una solicitud muy en especial, se agravia mucho en este Cabildo, se está perdiendo el orden y el respeto, hay de mi parte una queja personal contra el Secretario del Ayuntamiento que olvida su posición y se pone a debatir con los Regidores.

Que cumpla el Señor Secretario del Ayuntamiento, con lo que marca la Ley y el Código Reglamentario, pero el Señor Secretario del Ayuntamiento, no tiene por qué venir a ofender a este Cuerpo Edilicio.

Señor Presidente, aparte de eso quiero decirle, que en el inicio de la Sesión usted mencionó que no se pone a discusión.

El **Presidente Municipal**, señala: le solicitan una moción Señor Regidor.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: no Señor Presidente, ya voy a concluir, ya voy a concluir.

El **Presidente Municipal**, dice: no la acepta, continúe.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, manifiesta: se presentó la petición de su servidor de que se retirara del orden del día el punto número VII a lo cual usted dijo, que en el Código Reglamentario estaba prohibido hacer ese tipo de peticiones, si está prohibido Señor Presidente, insisto, que el Señor Secretario haga su trabajo de la mejor manera posible, que se dedique a mandar de manera correcta los dictámenes, porque le puedo enseñar el que me llegó hoy, y está completamente mal hecho, ahí viene parte del dictamen que presentó el Síndico Municipal, se lo puedo enseñar si no me lo cree, ahí viene parte del dictamen del Síndico Municipal de la sesión pasada y parte de este dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: le suplico que se ciña al tema que estamos discutiendo.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, indica: Señor Presidente, la propuesta es esta, no, no a eliminar el voto

en abstención y una llamada de atención al Secretario del Ayuntamiento.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: Señor Regidor nuevamente y Señores Regidores, lo invito a que lea el artículo 41 del Código Reglamentario: En las Sesiones Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos listados en el Orden del Día; en las Sesiones Ordinarias hay toda la facultad para modificar, añadir o cambiar el Orden del Día, nuevamente hay que leer el Código Reglamentario.

Segunda situación muy clara, el Señor Secretario del Ayuntamiento, según los ordenamientos que estamos obligados a cumplir, forma parte del Honorable Cabildo con derecho a voz.

Segunda situación, de ninguna manera aceptamos la expresión dada por uno de los Regidores, en sentido de que un integrante de este Cabildo ha ofendido a otro, cuando en ese momento sucede, la Ley me faculta para poner orden, y hay algunos Regidores que lo han hecho en otras ocasiones y, han quedado en actas, en constancia a eso, de cualquier manera su comentario está registrado en actas Señor Regidor.

Abstener quiere decir: contener o refrenar, apartar según el diccionario para los que no lo saben, privarse de algo; no participar en algo a que se tiene derecho, eso es, el sentido claro de abstención.

Un Regidor señala que de Internet bajó, de la página, me imagino que del IFE, graciosamente dice, que porque el equipo es antiguo, creo que todavía no sabe que el Internet si es antiguo no está en línea, entonces, lo que se baja, es lo que hay. No es responsabilidad nuestra si la página de Internet de un Órgano de gobierno no está actualizada, pero sí es obligación nuestra, como Órgano Colegiado de Gobierno actualizarnos, para eso los Señores Regidores tienen asesores, y para eso a los Señores Regidores les paga la ciudadanía, para informarse.

Si al Señor Regidor que otra vez, temerariamente haciendo uso de la palabra, se le hace poco y lo pregunto aquí al Pleno, lo que define el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que es un poder para el que no lo sabe, para el que estudió derecho y lo reprobaron, le digo que hay una jurisprudencia SUB-RAB-63/2005 que habla sobre la abstención en Órganos de Gobierno, y que fue en lo que se basó, lo tengo en mis manos, el Acuerdo

General del IFE, seguramente que no le gusta, que el Acuerdo General del IFE, es bueno que lea, fue aprobado el treinta de noviembre del dos mil cinco, y entró en vigor al otro día, que está a unos meses de cumplir un año este acuerdo, y se celebra porque en efecto, quedó muy claro, que en el IFE, que como lo señalé en mi primera intervención, hay paralelismo con los Cabildos, su obligación es definir, y definir en el sentido de la confianza que le ha dado la ciudadanía, puede votar en contra, definir es, se puede votar en contra, lo único que no pueden hacer es, esconderse en el fácil camino de la abstención.

Lamento mucho que algunos compañeros no estén informados, actualizados, el Acuerdo General por el que se modifica el artículo 21 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, tiene toda una cuestión de considerandos, antecedentes, que sería muy valioso que los escucharan, en el sentido de, porque la obligación de adoptar una posición a favor o en contra de un asunto sometido a su consideración, resulta connatural a las funciones desempeñadas por los Consejeros como integrantes del Consejo General en tanto Órgano Directivo de carácter complejo, colegiado, plural, que en la formación de su voluntad, requiere la concurrencia mayoritaria en un sentido determinado de las personas físicas con derecho a voto, que lo integran características que extienden a las comisiones del mismo, pues también tiene un carácter colegiado y no constituyen órganos diversos de aquel.

En fin, hay toda una serie de considerandos y de jurisprudencias que es en lo que nos basamos.

Nuevamente, creo que no es válido venir a engañar, en todo caso, aquellos miembros del confesionario que se quieren abstener, que el castigo divino vendrá por no cumplir con los designios, tienen la posibilidad de abstenerse en esta, y si la votación mayoritaria es en contra de rechazar este dictamen, digamos a favor de rechazar este dictamen, pues seguirá habiendo la abstención, pero esa finalmente, compañeras y compañeros Regidores es facultad de este Honorable Cabildo y las decisiones por mayoría son obligatorias, eso es el sentido de un Órgano Colegiado de Gobierno, no son optativas, tendremos que defenderlas y definir las.

Y de acuerdo al artículo 72 del Código Reglamentario, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, pregunte a esta Soberanía, si considera que está

suficientemente discutido el tema.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a consultar si el tema está suficientemente discutido: Honorable Cabildo, los que consideren que el tema ha sido suficientemente discutido, por favor manifiéstelo levantando la mano, diecinueve votos a favor, gracias.

Si alguna o algún integrante considera que no está suficientemente discutido, por favor manifiéstelo de la misma manera, seis votos.

Abstenciones, sin abstenciones.

Por Mayoría se considera suficientemente discutido el asunto.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiéstelo levantando la mano, diecinueve votos a favor, gracias.

En contra, seis votos.

Y abstenciones, si algún integrante quisiera manifestarlo también levantando la mano.

Por Mayoría se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, continúe con el desahogo de la Sesión Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: Señor Presidente, le informo a usted y al Pleno que se le ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –

Siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos-, del veintisiete de Septiembre del dos mil seis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO